

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres**Gestión Financiera para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-5-04V00-19-0011-2020

11-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto autorizado para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	207,888.1
Muestra Auditada	198,081.4
Representatividad de la Muestra	95.3%

Se seleccionaron, para su revisión, cinco partidas presupuestales de las que se revisó una muestra de 198,081.4 miles de pesos que representó el 95.3% del presupuesto total ejercido por 207,888.1 miles de pesos en el Programa E015 "Promover la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres", como se muestra a continuación.

Partida	Descripción	Monto Ejercido y Revisado
11301	Sueldos base	5,195.6
15402	Compensación garantizada	18,400.4
33901	Subcontratación de servicios con terceros	2,226.2
38301	Congresos y convenciones	1,581.9
43801	Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	170,677.3
TOTAL		198,081.4

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio 2019, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática” correspondiente al Ramo 04 Secretaría de Gobernación, “Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres”, Comisión Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, capítulos 1000, “Servicios Personales”, 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”.

Antecedentes

Los subsidios ministrados a las entidades federativas se ejercen para la ejecución de proyectos de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en estados y municipios, y para la creación o fortalecimiento de los centros de justicia para las mujeres (construcción y rehabilitación de los centros, elaboración de estudios, capacitación, y orientación psicológica y legal, entre otros); asimismo, se subcontrataron servicios con terceros y servicios de congresos y convenciones.

En las Cuentas Públicas 2014-2018, en dos auditorías de Desempeño, se determinaron, como resultados relevantes, la falta de plazos en los procesos para emitir la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, la inoperancia del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, y deficiencias en la aplicación de normas de control interno.

Resultados

1. CONTROL INTERNO

Para el análisis del control interno de las direcciones generales adjuntas de Asuntos Jurídicos, de Promoción de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas, y de Vinculación Interinstitucional y Territorial, así como de la Dirección de Administración, adscritas a la

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), y en su calidad de áreas responsables de la autorización, ejercicio, registro y control de los recursos para la operación del Programa E015 “Promover la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres”, se tomaron como referencia, y a manera de diagnóstico, los resultados obtenidos del cuestionario de control interno en el que se elaboraron preguntas relacionadas con los componentes del modelo COSO, así como el análisis de los diversos documentos e información proporcionada por la entidad fiscalizada, de lo cual se determinó lo siguiente:

1. Se constató que en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) actualizado y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de mayo de 2019, se establecieron las atribuciones y facultades de las unidades administrativas que integran la CONAVIM.

Con respecto a su estructura orgánica, se comprobó que fue aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) mediante oficios de fechas 2 de agosto de 2013 y 2 de octubre de 2019, con vigencia a partir del 1 de mayo de 2013 y 1 de agosto de 2019.

En relación con su Manual de Organización Específico (MOE) vigente en 2019, se constató que fue expedido en enero de 2017 por el entonces Oficial Mayor de la SEGOB, y difundido a las unidades administrativas mediante el portal de la normateca interna de la CONAVIM; en dicho manual se establece su estructura básica, así como las atribuciones de las unidades administrativas que lo integran.

En la comparación de las áreas que se contemplan en el MOE de la CONAVIM contra su estructura orgánica autorizada, se observó que los documentos señalados consideran las funciones de 10 direcciones generales adjuntas, áreas que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana publicada el 19 de noviembre de 2019, y con el memorándum presidencial del 3 de mayo de 2019, ya no deben de estar operando en la CONAVIM. Al respecto, la CONAVIM informó, mediante nota de fecha 3 de julio de 2020, que la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEGOB comunicó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que al reducir la estructura de la CONAVIM no se estaría cumpliendo con las metas y programas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres; además, la CONAVIM, mediante oficios de fechas 10, 11 y 25 de agosto, 1 de septiembre y 1 octubre de 2020, solicitó al titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEGOB que se gestione ante la SHCP y la SFP la aprobación de la conversión de diez plazas de nivel “L” (Dirección General Adjunta) a nivel “M” (Dirección de Área o equivalente) de acuerdo con el anexo 3C del Tabulador de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los servidores públicos de las dependencias y sus equivalentes en las entidades públicas; sin embargo, no proporcionó evidencia de la respuesta de dicho requerimiento.

Por otra parte, se identificó que el MOE de la CONAVIM no se encuentra actualizado por lo siguiente:

- Considera dos puestos administrativos que actualmente ya no operan.
- No incluye las funciones de dos áreas que se contemplan en la estructura autorizada.
- No considera las funciones de trámite de pago a proveedores y prestadores de bienes y servicios, y del otorgamiento de subsidios a las entidades federativas correspondiente a la Dirección de Administración.

Respecto del Manual de Procedimientos de la CONAVIM vigente en el ejercicio 2019, se verificó que fue expedido el 25 de enero de 2019 por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEGOB, y difundido a las unidades administrativas mediante el portal de su normateca interna; sin embargo, el citado manual no está actualizado en lo referente a las modificaciones de la estructura orgánica autorizada; asimismo, no contempla el procedimiento para el otorgamiento de subsidios a entidades federativas para las acciones de Alerta de Violencia de Género, así como las gestiones ante la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEGOB de las transferencias de recursos a la entidades federativas, correspondientes a la Dirección de Administración.

No obstante que dichos manuales se difundieron en el portal de la normateca interna de la CONAVIM, se considera que se deben publicar en el DOF donde se especifiquen los manuales con las áreas que los integran, y que éstos se encuentran difundidos en la normateca interna señalada.

2. Se conoció que la CONAVIM contó con una Planeación Estratégica y con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), y que a ambos se les da seguimiento mediante el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) y a través del módulo Presupuesto Basado en Resultados-Evaluación del Desempeño del Sistema denominado portal aplicativo de la SHCP.

Por otra parte, se verificó que, en marzo de 2019, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés 2019–2021 de la SEGOB emitió el Código de Conducta, el cual se difundió en la página electrónica de intranet de la SEGOB.

Asimismo, se conoció que la CONAVIM cuenta con un Comité de Administración de Riesgos integrado por los titulares de las áreas sustantivas; dicho comité revisa, identifica, evalúa y define las acciones para integrar la Matriz de Riesgos y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, las cuales se reflejan en un cronograma.

Adicionalmente, se determinó que las operaciones de la CONAVIM se reportan a las áreas centrales de la SEGOB, y éstas, a su vez, las reportan al Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la SEGOB, el cual se ajusta al Manual Administrativo de Aplicación General de Control Interno emitido por la SFP. Sobre el particular, se conoció que en las sesiones del COCODI se trataron asuntos relacionados con la comprobación de los recursos transferidos a las entidades federativas y la falta de comprobación de éstas.

3. Se constató que la dictaminación de los procedimientos de adjudicación de la CONAVIM los llevó a cabo el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la SEGOB, cuyo análisis se detalla en el resultado 7 de este informe; asimismo, para la evaluación y autorización de los proyectos se contó con los Comités de Evaluación de Proyectos de la CONAVIM, órganos colegiados instaurados para dichos proyectos.

Además, se comprobó que el registro contable de los recursos del programa E015 se ajustó a la norma emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, cuyo análisis se detalla en el resultado 3 de este informe.

Por otra parte, se comprobó que la CONAVIM no cuenta con sistemas informáticos para el control, vigilancia, supervisión, y seguimiento de los recursos federales asignados a las entidades federativas, y se constató que realizó el seguimiento de los proyectos apoyados con recursos de la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” mediante los Informes mensuales y bimestrales cuyo análisis se detalla en el resultado 21 de este informe.

Respecto, de lo anterior, se concluye que se encontraron debilidades en el control interno toda vez que los manuales de Organización Específico y de Procedimientos de la CONAVIM no se encuentran actualizados de acuerdo con las modificaciones de la estructura orgánica autorizada; durante 2019, estuvieron en funciones 10 direcciones generales adjuntas que, de acuerdo con lo establecido en los principios de austeridad, ya no deben estar operando; asimismo, el Manual de Procedimientos no contempla lo correspondiente al otorgamiento de subsidios a entidades federativas para las acciones de Alerta de Violencia de Género, así como las gestiones ante la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEGOB para el trámite de pago de las transferencias de recursos a las entidades federativas, correspondientes a la Dirección de Administración; además, no cuenta con un sistema informático para el control, vigilancia, supervisión y seguimiento de los recursos federales del programa E015, asignados mediante subsidios a las entidades federativas.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la CONAVIM informó que se está llevando a cabo la actualización de su Manual de Organización y de Procedimientos.

2019-5-04V00-19-0011-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres efectúe las gestiones necesarias a efecto de que cuente con su estructura orgánica actualizada considerando lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana y el respectivo memorándum presidencial; asimismo, actualice su Manual de Organización Específico conforme a las unidades administrativas establecidas en la estructura orgánica vigente y de acuerdo con sus funciones y atribuciones, y así también, su Manual de Procedimientos, y que este último considere lo correspondiente al proceso del otorgamiento de subsidios a las entidades federativas para las acciones de Alerta de Violencia de Género, así como las gestiones ante la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación para efectuar las transferencias de recursos a

las entidades federativas, y que dichos manuales se autoricen y difundan entre el personal de la dependencia por los medios oficiales respectivos.

2019-5-04V00-19-0011-01-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que cuente con un sistema informático para el registro, control, supervisión y seguimiento de la documentación comprobatoria remitida por las entidades federativas con la finalidad de contar con información oportuna y confiable que coadyuve a la transparencia, toma de decisiones y rendición de cuentas en el otorgamiento del subsidio transferido a las entidades federativas.

2. Se comprobó que el 14 de enero de 2019, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) notificó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal su presupuesto original autorizado y su calendario de gasto 2019.

A su vez, la Secretaría de Gobernación (SEGOB), el 18 de enero de 2019, publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el calendario de su presupuesto autorizado por 60,783,083.3 miles de pesos para el ejercicio 2019, en el que incluyó los recursos asignados a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) por 260,483.1 miles de pesos, el cual fue notificado mediante un oficio de fecha 17 de enero de 2019 por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEGOB.

Respecto del presupuesto autorizado para la CONAVIM por los 260,483.1 miles de pesos, se conoció que correspondieron a los capítulos 1000 "Servicios personales", 2000 "Materiales y suministros", 3000 "Servicios Generales" y 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" con cargo en el programa presupuestal E015 "Promover la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres", el cual tuvo ampliaciones por 853,769.1 miles de pesos y reducciones por 906,364.1 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado y ejercido por 207,888.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO EJERCIDO 2019 DEL CONAVIM

(Miles de Pesos)

Capítulo	Concepto	Presupuesto Original	Ampliación	Reducción	Presupuesto Modificado y Ejercido
1000	Servicios personales	24,707.5	14,762.3	9,963.0	29,506.8
2000	Materiales y suministros	0.0	95.6	84.2	11.4
3000	Servicios Generales	65,548.1	43,080.5	101,262.8	7,365.8
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	170,227.5	795,830.7	795,054.1	171,004.1
Total		260,483.1	853,769.1	906,364.1	207,888.1

Fuente: Estado del ejercicio del presupuesto 2019 proporcionado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Asimismo, se comprobó que el presupuesto modificado se sustentó en adecuaciones presupuestarias, las cuales se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) y en el Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP), ambos de la SHCP; también se constató que los montos de los rubros del presupuesto original, modificado y ejercido reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019 coincidieron con los registrados en el Estado del Ejercicio del presupuesto al 31 de diciembre de 2019.

Por otra parte, se constató que, en el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2019, la CONAVIM no solicitó recursos en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, por lo que no se previó la presupuestación de gasto para cubrir los recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades de la CONAVIM, así como en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, en específico en la Partida 39801 “Impuesto sobre nóminas”.

2019-5-04V00-19-0011-01-003 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que en el anteproyecto de presupuesto se consideren los recursos para cubrir las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos, así como los recursos necesarios para cubrir las obligaciones de carácter social y fiscal que genere el gasto en servicios personales necesarios para el desarrollo de las actividades de dicha comisión.

3. Respecto de los 207,888.1 miles de pesos que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) ejerció en 2019 del programa E015 “Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres”, se revisaron cinco partidas presupuestales de los capítulos 1000 “Servicios personales”, 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” que ejercieron un monto total de 198,081.4 miles de pesos (95.2% del total ejercido), cuya integración se presenta a continuación:

MONTO EJERCIDO DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN EN 2019**(Miles de Pesos)**

Capítulo de Gasto	Partida Presupuestal Sujeta de Revisión	Concepto	Importe Ejercido y Revisado
1000	11301	Sueldos base	5,195.6
	15402	Compensación garantizada	18,400.4
3000	33901	Subcontratación de servicios con terceros	2,226.2
	38301	Congresos y convenciones	1,581.9
4000	43801	Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	170,677.3
Total			198,081.4

Fuente: Estado del ejercicio del presupuesto 2019, proporcionado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Al respecto, se conoció que la Secretaría de Gobernación, con cargo en el presupuesto de la CONAVIM, emitió 281 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un monto de 208,871.2 miles de pesos de las partidas antes citadas; dicho importe fue disminuido por 34 reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 10,789.8 miles de pesos, de lo que resultó en un presupuesto ejercido de 198,081.4 miles de pesos, el cual coincidió con el consignado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2019. Asimismo, se verificó que dichas CLC cumplieron con lo establecido en la normativa y fueron registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), en tiempo y forma. Sin embargo, se observó que en 10 casos, por un monto de 5,401.0 miles de pesos, se efectuaron reintegros extemporáneos entre 1 y 26 días naturales posteriores a los 15 días siguientes al cierre del ejercicio.

La CONAVIM, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió oficios de fechas 1 y 12 de octubre de 2020 mediante los cuales la Titular de la CONAVIM instruyó a sus áreas responsables a efecto de que se cumpla con lo señalado en el artículo 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, exhortó a los titulares de las entidades federativas a fin de que se remita en tiempo y forma la documentación comprobatoria del reintegro de los recursos no ejercidos a la TESOFE. Por lo anterior, la observación se da por atendida.

Por otra parte, con el análisis de las pólizas contables emitidas por el Sistema de Contabilidad Gubernamental correspondientes a la Unidad Responsable V00 CONAVIM, de los recursos del Programa E015 "Promover la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres", en específico de las partidas presupuestales seleccionadas para su revisión, se constató que las cuentas contables se registraron conforme a la fecha de su realización; asimismo, el registro de las operaciones presupuestarias y contables se registraron en el

libro mayor y en la balanza de comprobación, y se ajustaron al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

4. De los recursos ejercidos en las partidas 11301 "Sueldos base" y 15402 "Compensación garantizada" por 5,195.6 y 18,400.4 miles de pesos, respectivamente, se conoció que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) efectuó pagos al personal de confianza, integrado por 48 plazas que se sustentaron en las nóminas por diversos conceptos; asimismo, la CONAVIM, por medio del formato "Validador de nómina", verificó al personal al cual se le realizaron pagos en 2019.

Con el análisis de dichas nóminas, se verificó que las percepciones por 23,596.0 miles de pesos que recibió el personal de confianza se pagaron de acuerdo con los montos señalados en el tabulador validado y autorizado por la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) vigente a partir del 1 de enero de 2019, el cual fue registrado por la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública (SFP). Asimismo, se constató que ninguno de los funcionarios adscritos a la CONAVIM recibió percepciones mayores que las establecidas para el Presidente de la República. Por otra parte, se identificó que se realizó un pago de 46.3 miles de pesos en la segunda quincena de noviembre de 2019 a un servidor público que causó baja el 31 de octubre de 2019.

Al respecto, la entidad fiscalizada, con motivo de la auditoría, remitió la línea de captura emitida por la Tesorería de la Federación (TESOFE) y el recibo del entero a la TESOFE de fecha 25 de septiembre de 2020 por 34.4 miles de pesos; por lo que respecta a la diferencia de 11.9 miles de pesos, la entidad fiscalizada efectuó pagos por Impuesto Sobre la Renta, lo cual no era procedente, toda vez que correspondían a pagos de un servidor público que causó baja, sin que se proporcionara evidencia de su reintegro a la TESOFE, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 20 y 21, párrafo primero, de la Ley Federal de Austeridad Republicana, y Tercero, numeral 66, del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicios Profesional de Carrera, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y del Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018 y actualizado el 17 de mayo de 2019.

Por otro lado, se efectuó la conciliación de los importes señalados en la base de datos correspondiente a la nómina aplicable al ejercicio 2019, en los rubros de los conceptos "Sueldos base" y "Compensación garantizada", contra lo reportado como ejercido en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, y de cuya comparación se determinó una diferencia de 18.2 miles de pesos en la compensación garantizada, como se señala a continuación:

**Comparativo del Importe reportado en Nómina contra lo Ejercido
en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2019.
(Miles de pesos)**

Partida Seleccionada	Concepto	Importe nómina	Importe ejercido	Diferencia
15402	Compensación Garantizada	18,418.61	18,400.4	18.2
Total		18,418.61	18,400.4	18.2

Fuente: Estado del ejercicio del presupuesto y reporte de nómina de 2019.

Además, en el análisis de la base de datos correspondientes a la nómina aplicable al ejercicio 2019, se observó que se efectuaron pagos por 483.8 miles de pesos a 4 servidores públicos con plaza de Director General Adjunto (2 casos), Subdirector de Área (1 caso), y Jefe de Departamento (1 casos), que no registraron su asistencia durante el periodo de enero a diciembre de 2019. Cabe señalar, que en el Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como en el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización, y en el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018 y actualizado el 17 de mayo de 2019, se describe que *la Dirección General de Recursos Humanos establecerá los mecanismos de control de asistencia que requiera la Institución. Para este efecto, los servidores públicos registrarán la entrada y salida de sus labores conforme al horario establecido; asimismo, el Oficial Mayor (Actualmente Titular de la Unidad de Administración y Finanzas), o su equivalente, podrá establecer excepciones en casos justificados, en razón de las funciones propias del empleo, cargo o comisión de no registrar la entrada y salida laboral; sin embargo, la CONAVIM no proporcionó la evidencia que justifique no registrar la asistencia de los 4 servidores públicos antes citados, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Tercero, numerales 70, 71, 72 y 73, del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y del Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018 y actualizado el 17 de mayo de 2019. Cabe señalar que los controles administrativos utilizados por la CONAVIM en materia de control de asistencia es el registro en las "Listas de Asistencia", las cuales están bajo la responsabilidad y custodia de la Dirección de Administración.*

Al respecto, la entidad fiscalizada remitió un escrito de fecha 6 de octubre de 2020 mediante el cual la Titular de la CONAVIM instruyó a todo el personal, para que, a partir del 4 de enero de 2021, registre su asistencia diariamente en las listas establecidas, y en caso de que el personal se encuentre de comisión, éste deberá reportar las actividades que realice durante la jornada laboral a su superior jerárquico.

2019-5-04V00-19-0011-01-004 Recomendación

Para que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para asegurar que se efectúe la baja del personal en la nómina de forma oportuna para evitar pagos subsecuentes, y que las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto con cargo en la partida 15402 "Compensación Garantizada" coincidan con las cifras de la nómina pagada.

2019-9-04110-19-0011-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), efectuaron pagos por 11.9 miles de pesos de Impuesto Sobre la Renta de un servidor público correspondientes a la quincena 22 del ejercicio 2019, es decir, en la segunda quincena de noviembre del mismo año, sin verificar que éste causó baja el 31 de octubre de 2019; asimismo, no verificaron que 4 servidores públicos registraran la entrada y salida de sus labores conforme al horario establecido por la CONAVIM, durante el periodo de enero a diciembre de 2019, ni que se contara con la autorización del servidor público para que dichos servidores no efectuaran dichos controles, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI; del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y del Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018 y actualizado el 17 de mayo de 2019, numerales 66, 70, 71, 72 y 73; de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Artículo 11, fracción VII, y de la Ley Federal de Austeridad Republicana, Publicada el 19 de noviembre de 2019, Artículo 21.

5. Respecto de la revisión documental de los expedientes del personal de confianza que laboró durante 2019 en la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) y que recibieron pagos por 23,596.0 miles de pesos, se constató que dichos expedientes fueron integrados de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización, y el Manual del Servicio Profesional de Carrera; no obstante, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) En un caso, no se presentó el certificado de aptitud necesaria para el desempeño del puesto.

- b) En 11 casos, no se pudo verificar la experiencia laboral debido a que en los expedientes del personal no se encontraron los documentos que acrediten que cuentan con los años de experiencia que se solicita en el perfil, sino sólo se cuenta con el currículum vitae.
- c) En un caso, se identificó que no cumple con la profesión que se solicita en el perfil de puestos.

La CONAVIM, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió oficio de fecha 12 de octubre de 2020 mediante el cual su titular instruyó a la Directora de Administración para que previo a formalizar el ingreso para ocupar una plaza vacante, se revise la documentación que presenten los candidatos, con la finalidad de que cumplan con el perfil del puesto a ocupar y con la experiencia requerida; asimismo, que los expedientes del personal se integren conforme a la normativa aplicable. Por lo anterior, la observación se da por atendida.

6. Se comprobó que la dictaminación de los procedimientos de adjudicación de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) se encontró a cargo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), el cual se integró por un Presidente, seis Vocales con derecho a voz y voto, un Secretario Técnico y tres Asesores, uno por parte del Órgano Interno de Control, otro por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la SEGOB, y el restante por parte de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, con derecho a voz pero sin voto.

Asimismo, se comprobó que dicho CAAS aprobó su Manual de Integración y Funcionamiento el 11 de junio de 2018, en el cual se estableció el desarrollo de las actividades relativas a las adquisiciones y servicios; además, se comprobó que las actas de sesiones cumplieron con el quórum requerido y fueron firmadas por los servidores públicos responsables, de acuerdo con la normativa; asimismo, 6 sesiones ordinarias fueron canceladas por no haber asuntos por tratar.

Por otra parte, se constató que la CONAVIM remitió a la Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios de la SEGOB su Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (PAAAS) 2019, junto con sus respectivas modificaciones para la consolidación del PAAAS de la SEGOB de 2019, el cual fue publicado el 28 de enero de 2019 en el portal del sistema CompraNet y en su página web. Cabe señalar que el PAAAS 2019 de la CONAVIM carece de la firma de autorización y aprobación de su Directora de Administración.

La CONAVIM, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió oficio de fecha 12 de octubre de 2020 mediante el cual su titular instruyó a la Directora de Administración para que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se detalle la totalidad de las adquisiciones de

bienes y servicios, así como las características de éstos, y que dicho programa se remita en tiempo y forma a la Secretaría de Gobernación.

7. Como se mencionó, se revisaron dos partidas presupuestales correspondientes al capítulo 3000 "Servicios Generales" con una muestra por 3,808.1 miles de pesos, como se menciona a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA PARTIDAS DEL CAPÍTULO 3000 DEL EJERCICIO 2019

(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Tipo de procedimiento	Núm. de Contrato y/o convenio modificatorio	Descripción de los servicios adquiridos	Fecha de Formalización	Vigencia de los contratos	Importe Contratado		Importe pagado 2019
							Monto mínimo	Monto máximo	
33901	Subcontratación de servicios con terceros	Adjudicación Directa	SG/CPS/51/2018	Servicio de "Modelo de orientación psicológica, legal, canalización y seguimiento para la prevención y atención de las mujeres en situación de violencia (Línea 01 800 Háblalo)	12/04/2018	29/03/2018 al 31/12/2018	4,452.4	11,130.9	0.0
			Convenio modificatorio núm. SG/CVS/30/2019	El Convenio Modificatorio al contrato núm. SG/CPS/51/2018 por la ampliación de la vigencia.	31/12/2018	01/01/2019 al 24/02/2019	890.5	2,226.2	2,226.2
38301	Congresos y convenciones	Invitación a Cuando Menos Tres Personas	SG/CPS/42/2019	Servicio Integral para eventos a realizarse durante el tercer y cuarto trimestre de 2019, a Nivel Nacional.	17/07/2019	3/07/2019 al 31/12/2019	770.0	1,925.0	1,581.9
Total								3,808.1	

Fuente: Expedientes de procedimientos de adjudicación, Cuentas por Liquidar Certificadas y documentación justificativa y comprobatoria.

En relación con la partida 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", se revisó el contrato número SG/CPS/51/2018, toda vez que de éste emanan las obligaciones del convenio modificatorio núm. SG/CVS/30/2019 para la prestación del servicio de "Modelo de orientación psicológica, legal, canalización y seguimiento para la prevención y atención de las mujeres en situación de violencia (Línea 01 800 Háblalo)" por un monto pagado de 2,226.2 miles de pesos.

Por otra parte, se identificó que el importe pagado por 1,581.9 miles de pesos se registró presupuestalmente en la partida 38301 "Congresos y Convenciones"; no obstante, por la

naturaleza del servicio recibido, se debió afectar la partida 33903 “Servicios Integrales” debido a que se proporcionaron los servicios de hospedaje, transporte de personal, coffee brake, boxlunch, servicios de buffet, renta de salones, renta de mobiliario, así como de equipo de cómputo, entre otros.

La CONAVIM, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió oficio de fecha 12 de octubre de 2020 mediante el cual su titular instruyó a la Directora de Administración para que realice las gestiones que correspondan para asegurarse de que las erogaciones se registren en las partidas presupuestales correspondientes conforme a la naturaleza del gasto, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; asimismo, la Directora de Administración instruyó al Jefe de Departamento en la CONAVIM para que se asegure dar atención a las acciones emitidas por la titular. Por lo anterior, la observación se da por atendida.

8. Con el análisis del contrato número SG/CPS/51/2018 y su Convenio Modificatorio número SG/CVS/30/2019 que ejerció recursos por 2,226.2 miles de pesos, con una vigencia del 29 de marzo al 31 de diciembre de 2018 y del 1 de enero al 24 de febrero de 2019, respectivamente, para la prestación del servicio “Modelo de orientación Psicológica, legal, canalización y seguimiento para la prevención y atención de las mujeres en situación de violencia (Línea 01800 Háblalo)”, se determinó lo siguiente:

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- a) El procedimiento de adjudicación directa se realizó bajo el amparo de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, 40 y 41, fracción I, que señala que *“(...) las dependencias y entidades, podrán contratar adquisiciones, a través del procedimiento de adjudicación directa, cuando se trate de una persona que posee el licenciamiento exclusivo de derechos de autor (...)”*, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 72, fracción II, de su Reglamento; asimismo, en la justificación se describió que el proveedor al cual se le adjudicó el contrato es el que cuenta con los derechos de autor del Sistema de Gestión de Seguimiento.
- b) El servicio se sustentó en la solicitud del área requirente y en la suficiencia presupuestal respectiva.
- c) Con la búsqueda efectuada mediante el sistema COMPRANET, se verificó que el prestador de servicio adjudicado ha otorgado el servicio a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) desde 2013, bajo al amparo del artículo 41, fracción I, de la LAASSP.
- d) Se contó con la documentación legal y administrativa del prestador del servicio, con el instrumento jurídico contractual, así como con las fianzas para garantizar el cumplimiento del contrato y del convenio modificatorio. Asimismo, antes de formalizar

el instrumento jurídico contractual, se cumplió con la obligación de exigir a los prestadores de servicios la presentación de los documentos vigentes expedidos por el Servicio de Administración Tributaria y por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en los que se emitió la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, respectivamente, las cuales fueron positivas.

INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL

- a) No se especificó la capacidad máxima mensual del servicio otorgado mediante chat y correo electrónico de las 7 estaciones (módulos de trabajo).
- b) No se especificó el periodo o las fechas en que se dará el mantenimiento, la actualización y el soporte técnico de todos los elementos tecnológicos, o bien, de la infraestructura necesaria para operar la Línea 01800 Háblalo, así como la documentación que acredite el mantenimiento y soporte técnico realizado.
- c) No se estableció el periodo o, en su caso, el calendario para la impartición de la capacitación (inicial y reforzamiento) correspondiente al personal designado por el prestador de servicio.
- d) No se señaló la documentación que debió presentarse para acreditar los reportes del servicio devengado, tales como grabaciones de las llamadas recibidas; evidencia de la atención brindada a través del chat y del correo electrónico; informe estadístico en el que se reporten las fechas y la cantidad de llamadas recibidas y atendidas, y el tiempo promedio de duración de las llamadas y para contestar las mismas, entre otros.

ENTREGABLES

- 1. En la cláusula primera, segundo párrafo, y numeral VII, del Anexo técnico del contrato referido, se estableció que la línea 01 800 deberá ser operada por psicólogos y abogados con al menos un año de experiencia en trabajo con mujeres en situación de vulnerabilidad, temas de género y derechos humanos; al respecto, se revisaron los expedientes de 14 agentes (psicólogos y abogados) del equipo de trabajo que atendió los servicios contratados durante los meses de enero y febrero de 2019 y se observó lo siguiente:
 - a) De 12 agentes se contó con el currículum vitae; sin embargo, en dicho documento no se especificó ni se contó con el documento que acredite la experiencia de cuando menos un año en trabajo con mujeres en situación de vulnerabilidad, y temas de género y derechos humanos.
 - b) De 2 agentes se estableció, en el currículum, que contaban con la experiencia de cuando menos un año en trabajo con mujeres en situación de vulnerabilidad, temas de género y derechos humanos; sin embargo, no se contó con el documento que acredite dicha situación.

2. Los reportes y solicitudes de datos de la operación de la Línea 01800 Háblalo presentados no fueron generados por el “Sistema de Gestión y Seguimiento” que debían ser utilizados para otorgar el servicio, ni se concentró en una base de datos con la información de los usuarios de los servicios recibidos en dicho sistema según lo señalado en el Anexo Técnico; al respecto, sólo se proporcionaron reportes en archivos de Excel. Cabe señalar que los reportes proporcionados para trámite de pago los entregó el prestador del servicio.
3. No se proporcionó evidencia del control implementado para la detección de incidencias y para la supervisión del cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante el administrador de llamados-acceso remoto, buzón de quejas, cédulas de supervisión y de encuestas de calidad, según lo señalado en el numeral XI del Anexo Técnico.
4. No se proporcionó la documentación que acredite que se impartió la capacitación de actualización a los agentes (psicólogos y abogados) durante el 2019.
5. No se proporcionó evidencia que acredite que las guías para medir el desempeño de llamadas, chats y correos electrónicos fueron autorizadas por la CONAVIM.

Las deficiencias señaladas en los numerales 1, 2, 3, 4, y 5 antes citados incumplieron con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74, párrafo segundo, y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Cláusula Primera “Objeto del Contrato” párrafo segundo, y numeral VII, “Requerimiento del Servicio”, inciso c, del Anexo Técnico del Contrato número SG/CPS/51/2018.

PAGOS

Respecto de los pagos efectuados de los servicios citados por 2,226.2 miles de pesos, se proporcionaron los reportes de llamadas atendidas por periodos de 60 minutos, por día y acumulado mensual por tipificación de los servicios brindados; el reporte desagregado de llamadas abandonadas por día y acumulado mensual; los reportes de chats recibidos por día y acumulado mensual; el porcentaje de abandono; la tipificación de los servicios brindados; los reportes de correo electrónico recibidos por día y acumulado mensual; el porcentaje de abandono y la tipificación de los servicios brindados y la evaluación de medición de calidad por desviación por agente y por calificación; en su análisis, se detectaron las deficiencias siguientes:

- a. Se presentaron los reportes de llamadas atendidas y abandonadas; sin embargo, no se proporcionaron los archivos de audio o evidencia mediante la cual la CONAVIM verificó que dichas llamadas se efectuaran.
- b. De los reportes de chats y correos electrónicos recibidos, no se proporcionó la documentación que acredite que los servicios se otorgaron por dicho medio.

-
- c. No se proporcionó evidencia de las encuestas realizadas respecto de la evaluación de medición de calidad del servicio. Cabe señalar que éstas se realizaron vía telefónica de lo cual se proporcionó un reporte de “evaluación de medición de calidad” correspondiente al periodo de enero a febrero de 2019, en el que se detalla las respuestas que dieron los encuestados; sin embargo, no se proporcionaron los archivos de audio que acrediten dichas encuestas.
- d. En los reportes de llamadas entrantes y atendidas, de llamadas abandonadas por día y acumulado mensual, de chats recibidos por día y acumulado mensual, de correo electrónico recibidos por día y acumulado mensual, de porcentaje de abandono y de tipificación de los servicios brindados, y de evaluación de medición, no se detalla el nombre del agente que prestó el servicio, la duración de la llamada y la entidad federativa de la cual la usuaria está requiriendo el servicio; asimismo, dichos reportes carecen del nombre del prestador de servicios y de los funcionarios de la CONAVIM que revisaron y autorizaron dicha información, así como de su fecha de emisión, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74, párrafo segundo, y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Cláusula Primera “Objeto del Contrato”, párrafo segundo, y numerales VII, “Requerimiento del Servicio”, inciso c, y XI “Mecanismos de Control Interno”, Apartado “Condiciones de entrega para la prestación del servicio” del Anexo Técnico del Contrato número SG/CPS/51/2018.
- e. No se proporcionó el Informe cualitativo (análisis de tendencias y de percepción de las usuarias de la calidad del servicio, entre otras variables), y cuantitativo del total de los datos generados por la línea 01800 Háblalo, el cual, según el Anexo Técnico, se debió entregar un mes antes de la terminación de la vigencia del contrato.

Sobre el particular, respecto de la documentación que acreditó los pagos efectuados en 2019, la entidad fiscalizada proporcionó el reporte acumulado de servicios brindados por la línea 01800 Háblalo 2013-2019, en el cual se detalla la descripción del servicio, el informe cualitativo y cuantitativo, el análisis de los datos obtenidos durante el periodo 2013-2019, así como los testimonios de usuarios que hicieron uso del servicio; sin embargo, no se proporcionó la documentación para acreditar los reportes e informes que evidencien la realización de los servicios contratados; por lo anterior, no se atiende lo observado.

VISITA DOMICILIARIA AL PRESTADOR DE SERVICIOS

Se efectuó una visita domiciliaria a las instalaciones del prestador de servicios del contrato número núm. SG/CPS/51/2018 y convenio modificatorio número SG/CVS/30/2019, en la que se exhibieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así como la documentación relativa a los entregables, y se efectuó la verificación del sistema “Sistema de Gestión y Seguimiento”.

Sobre el particular, en el análisis de dicha información, se detectaron las deficiencias siguientes:

- No se exhibió la evidencia de la aprobación por parte de la CONAVIM de las guías para medir el desempeño de llamadas, chat y correos electrónicos.
- No se contó con el Sistema de Gestión y Seguimiento; sobre el particular, el prestador del servicio informó que éste ya no se encuentra instalado en los equipos de cómputo de las estaciones de trabajo, toda vez que, al concluir la vigencia del contrato referido, éste fue desinstalado; asimismo, informó que, en su momento, la CONAVIM era capaz de visualizar y dar seguimiento en tiempo real a la prestación del servicio a través de dicho sistema.
- 14 expedientes de los agentes no se encuentran integrados con la documentación requerida.
- Los reportes no detallan el nombre del agente que prestó el servicio, la duración de la llamada, el tipo de servicio y la entidad federativa de donde la usuaria está requiriendo el servicio; asimismo, dichos reportes y la evaluación de medición de calidad carecieron de los nombres del prestador de servicios y de los funcionarios de la CONAVIM que revisaron y autorizaron dicha información, así como la fecha de emisión de los citados reportes y evaluación.

2019-5-04V00-19-0011-01-005 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, en la contratación de servicios de orientación mediante llamadas telefónicas, correos electrónicos y chats, se considere establecer, en los contratos, la capacidad máxima mensual del servicio otorgado mediante los diferentes medios utilizados; el periodo o la fecha del mantenimiento, actualización y soporte técnico de los elementos tecnológicos o de la infraestructura necesaria para operar, así como la documentación que acredite el mantenimiento y soporte técnico realizado; asimismo, que se especifiquen el periodo o el calendario para la impartición de la capacitación (inicial, y de reforzamiento) al personal designado por el prestador del servicio y los documentos que deberán ser entregados por parte del prestador del servicio para acreditar la prestación del servicio, tales como grabaciones de llamadas recibidas, evidencia de la atención brindada a través del chat y del correo electrónico, informe estadístico en el que se reporten las fechas y la cantidad de llamadas recibidas y atendidas, así como el tiempo promedio de duración de las llamadas, entre otros. Asimismo, que se cuente con la documentación que acredite la prestación de los servicios contratados.

2019-9-04110-19-0011-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), relativos a los servicios del contrato núm. SG/CPS/51/2018 y su convenio modificatorio número SG/CVS/30/2019, no se aseguraron de que en los reportes de llamadas atendidas, llamadas abandonadas, chats recibidos, y correos electrónicos recibidos por día y acumulado mensual, porcentaje de abandono, y tipificación de los servicios brindados y de evaluación de medición, se especificara el nombre del agente que prestó el servicio; la duración de la llamada y la entidad federativa en la cual la usuaria requirió el servicio; y el nombre del representante del prestador de servicio y de los funcionarios de la CONAVIM que revisaron y autorizaron dicha información; tampoco verificaron que se contara con la información que permitiera corroborar las llamadas recibidas, chats, correos electrónicos y las encuestas realizadas, tales como archivos de audio y documentación que acredite que los servicios se otorgaron por dichos medios; ni verificaron que el prestador del servicio acreditara la experiencia en el ramo del personal designado para otorgar el servicio, toda vez que en los currículum vitae no se especificó ni se contó con el documento que acredite la experiencia de cuando menos un año en trabajo con mujeres en situación de vulnerabilidad, temas de género y derechos humanos. Además, no acreditaron que los reportes y solicitudes de datos de la operación de los servicios se generaran por el "Sistema de Gestión y Seguimiento" ni que se concentrara una base de datos con la información de los usuarios de los servicios recibidos en dicho sistema, todo ello se realizó en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículos 1, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, y 75; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 24; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI, y del Anexo Técnico del Contrato número SG/CPS/51/2018, Cláusula Primera "Objeto del Contrato", párrafo segundo, y numerales VII "Requerimientos del Servicio", inciso c, y XI "Mecanismos de Control Interno", Apartado "Condiciones de entrega para la prestación del servicio".

9. Del contrato número SG/CPS/42/2018 que ejerció recursos por 1,581.9, miles de pesos, con una vigencia del 3 de julio al 31 de diciembre de 2019, para la contratación del servicio integral para eventos por realizarse durante el tercer y cuarto trimestre de 2019 a nivel nacional, se determinó lo siguiente:

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- a. El procedimiento de adjudicación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas se realizó bajo el amparo de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 3, fracción IX, 25, 26, fracción II, 26 bis, fracción II, 42, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 77 y 85 de su Reglamento.

- b. El servicio se sustentó en la solicitud del área requirente, con la suficiencia presupuestal que coincide con el monto contratado; con las bases del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas publicada en el sistema CompraNet; con la documentación legal y económica de los concursantes; con las actas de apertura de las propuestas económicas y técnicas, y con el acta de fallo. Asimismo, antes de formalizar el instrumento jurídico contractual, se cumplió con la obligación de exigir a los prestadores de servicios la presentación de los documentos vigentes expedidos por el Servicio de Administración Tributaria y por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los que se emitió la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, respectivamente, las cuales fueron positivas.
- c. De la búsqueda efectuada mediante el sistema COMPRANET, se obtuvo el registro de los 3 proveedores participantes, los cuales han otorgado el servicio integral a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) desde 2016.

INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL

- Con la formalización de dicho contrato, se determinó que se contó con el instrumento jurídico contractual formalizado por los servidores públicos facultados, así como con las fianzas para garantizar el cumplimiento del contrato y de responsabilidad civil.
- No se especificó la documentación que deberá presentarse para acreditar la realización del servicio integral para eventos de la CONAVIM por realizarse durante el tercero y cuarto trimestres de 2019.
- No se estipuló emitir el formato “Recepción de Bienes o servicios” en el cual se establezca que la unidad responsable recibió, en tiempo y forma, y a entera satisfacción, los servicios, así como la documentación que debería adjuntarse que evidencie la realización de los servicios contratados, tales como fotografías de la realización del evento, listas de asistencia, en su caso, invitación a los funcionarios para asistir a los eventos y confirmación de asistencia a dichos eventos, entre otros.
- No se especificó que los pagos deberán acompañarse con el formato “Recepción de Bienes y Servicios” que detalla el nombre fecha y lugar en donde se realizaron los eventos.

ENTREGABLES Y PAGOS

1. De los 8 eventos efectuados se proporcionaron 8 órdenes de suministro, en las cuales se detalla el nombre, fecha, lugar de realización y elementos requeridos para los eventos; sin embargo, no contienen la hora de los eventos.
2. La CONAVIM avaló el servicio de los 8 eventos realizados mediante el formato recepción de bienes o servicios, listas de registro de asistencia, galería fotográfica y formato de orden del día; sin embargo, no se proporcionaron 2 órdenes del día, y las 6 restantes carecen del nombre y firma de los funcionarios responsables de la CONAVIM.
3. En 5 órdenes de suministro, y en igual número de eventos de los que se efectuaron pagos por 484.8 miles de pesos, se estableció que se otorgó el servicio de pasajes aéreos a 34 personas y de hospedaje a 74 personas, las cuales viajaron a los estados donde se realizaron los eventos (Ciudad de México, Colima, Sinaloa y Oaxaca); sin embargo, no se proporcionó evidencia documental que acredite que dichas personas asistieron a los eventos, tales como invitaciones, listas de registro de asistencia, constancias, oficio de comisión y boletos de avión, entre otros, para acreditar las fechas, el tiempo, actividades que éstas realizaron, nombre y cargo y dependencia a la que pertenecen las personas que utilizaron el servicio de transporte aéreo y de hospedaje, ni la verificación, por parte de la CONAVIM, de que las personas cumplieron con alguna actividad, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral IX "Especificaciones Generales" del Anexo Técnico del Contrato número SG/CPS/42/2019.
4. De los pagos efectuados de los servicios integrales por 410.0 miles de pesos, de 3 eventos solo se proporcionaron las listas de registro de asistencia y galería fotográfica; sin embargo, la CONAVIM no acreditó a las personas que participarían en los mismos, sin presentar evidencia de las invitaciones y constancias, entre otras; además, las citadas listas carecen de nombre y firma de los funcionarios responsables de la CONAVIM a efecto de hacer precedentes los pagos.
5. En 8 casos, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) carecen de fecha, nombre y firma del administrador del contrato. Cabe señalar que dichas facturas cuentan con la firma de la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Como resultado de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó oficios de fechas 8 y 12 de octubre de 2020 con los cuales la Titular de la CONAVIM instruyó a las áreas responsables de los procedimientos observados para que se implementen acciones a efecto de que para la prestación de servicios integrales, para llevar a cabo

eventos de la CONAVIM, detallen y se cuente con lo señalado en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 antes señalados. No obstante lo informado por la CONAVIM, no se proporcionó evidencia documental de la implementación de las acciones mencionadas, por lo que no se atiende la observación.

2019-5-04V00-19-0011-01-006 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en el caso de que se formalicen contratos por servicios integrales para eventos a nivel nacional, se detallen los documentos que deberán ser entregados por parte del prestador del servicio para acreditar la prestación del servicio contratado, y en los cuales se identifique el nombre, fecha, hora, lugar de realización, y los elementos requeridos para los eventos con los costos correspondientes, así como el nombre y firma del funcionario responsable, listas de registro de asistencia y galería fotográfica de la realización de la prestación del servicio contratado, entre otros; asimismo, para que se señale el formato establecido para la recepción de bienes o servicios en el que se especifiquen nombre, fecha, lugar en donde se realizaron los eventos, unidad responsable que recibió a entera satisfacción los servicios, así como la documentación que se adjuntará a dicho formato para acreditar la realización de los servicios contratados, con la finalidad de fortalecer la transparencia en los recursos ejercidos.

2019-9-04110-19-0011-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), no verificaron que se acreditara el personal al que se le otorgó el servicio de pasajes aéreos y de hospedaje, el cual viajó a los estados donde se realizaron los eventos (Ciudad de México, Colima, Sinaloa y Oaxaca), toda vez que no se contó con invitaciones, listas de registro de asistencia, constancias, oficio de comisión y boletos de avión, entre otros, para acreditar las fechas, tiempo, actividades que dicho personal realizó, nombre, cargo y dependencia a la que pertenecen las personas que utilizaron dichos servicios, del contrato número SG/CPS/42/2019, ni la verificación, por parte de la CONAVIM, de que las personas cumplieron con alguna actividad, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 24; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI, y del Contrato número SG/CPS/42/2019, numeral IX "Especificaciones Generales" del Anexo Técnico.

2019-5-04V00-19-0011-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 484,773.28 pesos (cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y tres pesos 28/100 M.N.), por la falta de documentación comprobatoria que sustente los pagos realizados por pasajes aéreos de 34 personas por 274,227.48 pesos (doscientos setenta y cuatro mil doscientos veintisiete pesos 48/100 M.N.), así como por el hospedaje de 74 personas por 210,545.80 pesos (doscientos diez mil quinientos cuarenta y cinco pesos 80/100 M.N) que viajaron a la Ciudad de México y a los estados de Colima, Sinaloa y Oaxaca donde se realizaron los eventos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, fracción III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la documentación que acredita la prestación de los servicios

10. La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), durante el ejercicio 2019, transfirió recursos por un total de 181,335.6 miles pesos a 17 entidades federativas con cargo en la partida presupuestal 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”; dicho importe fue disminuido por 27 reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 10,658.4 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto ejercido de 170,677.2 miles de pesos.

Respecto de los recursos transferidos por 181,335.6 miles de pesos, 101,591.3 miles de pesos fueron transferidos a 15 entidades federativas para la ejecución de 60 proyectos de “Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en estados y municipios” (AVG), y 79,744.3 miles de pesos a 7 entidades federativas para la ejecución de 7 proyectos de “Creación o fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres” (CFCJM), como se muestra en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS EN LA PARTIDA 43801 DURANTE 2019.

(Miles de Pesos)

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	PROYECTOS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS (AVG)			CREACIÓN O FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES (CJM)			IMPORTE TOTAL TRANSFERIDO e = (a + c)	IMPORTE TOTAL REINTEGRADO f = (b + d)	IMPORTE EJERCIDO (e - f)
		NÚM. DE PROYECTOS	RECURSOS TRANSFERIDOS (a)	RECURSOS REINTEGRADOS (b)	NÚM. DE PROYECTOS	RECURSOS TRANSFERIDOS (c)	RECURSOS REINTEGRADOS (d)			
1	San Luis Potosí	7	6,189.2	704.2	1	20,073.1	40.2	26,262.3	744.4	25,517.9
2	Chiapas	7	5,342.6	0.0	1	20,073.1	0.0	25,415.7	0.0	25,415.7
3	Morelos	0	0.0	0.0	1	18,826.5	1,657.4	18,826.5	1,657.4	17,169.1
4	Zacatecas	1	5,000.0	0.0	1	12,928.6	1,260.1	17,928.6	1,260.1	16,668.5
5	Michoacán	3	15,000.0	102.5	0	0.0	0.0	15,000.0	102.5	14,897.5
6	Campeche	6	14,065.8	846.3	0	0.0	0.0	14,065.8	846.4	13,219.4
7	Durango	3	11,876.0	1.9	0	0.0	0.0	11,876.0	1.9	11,874.1
8	Oaxaca	5	9,380.0	1,500.0	0	0.0	0.0	9,380.0	1,500.0	7,880.0
9	Quintana Roo	7	8,810.3	1,845.3	0	0.0	0.0	8,810.3	1,845.3	6,965.0
10	Guerrero	5	5,779.2	0.0	1	843.0	0.0	6,622.2	0.0	6,622.2
11	Jalisco	1	2,515.6	15.6	1	3,500.0	9.0	6,015.6	24.6	5,991.0
12	Nayarit	2	5,969.0	0.0	0	0.0	0.0	5,968.9	0.0	5,968.9
13	Veracruz	3	6,000.0	91.8	0	0.0	0.0	6,000.0	91.8	5,908.2
14	Coahuila	0	0.0	0.0	1	3,500.0	0.0	3,500.0	0.0	3,500.0
15	Puebla	7	2,151.5	584.0	0	0.0	0.0	2,151.5	584.0	1,567.5
16	Colima	2	1,512.2	0.0	0	0.0	0.0	1,512.2	0.0	1,512.2
17	Estado de México	1	2,000.0	2,000.0	0	0.0	0.0	2,000.0	2,000.0	0.0
Total		60	101,591.3	7,691.6	7	79,744.3	2,966.7	181,335.6	10,658.4	170,677.2

Fuente: Bases de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y Reintegros emitidos durante el ejercicio 2019, proporcionadas por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)

Sobre el particular, con las excepciones que se indican en resultados posteriores, con la revisión documental presentada por las 17 entidades federativas, de conformidad con lo establecido en los criterios y lineamientos en los que se especifican los requisitos para la obtención y aplicación de recursos para la ejecución de los proyectos de AVG y de los CFCJM, se comprobó que se cumplió con lo siguiente:

- Antes de la presentación de las solicitudes de subsidio, las 17 entidades federativas contaron con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, las cuales fueron emitidas por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la

CONAVIM, entre el 31 de julio de 2015 y 29 de noviembre de 2018, con la finalidad de detener y erradicar la violencia feminicida.

- Las solicitudes de subsidios para la ejecución de los proyectos cumplieron con los requisitos establecidos y se presentaron en los plazos señalados en la normativa.
- Los proyectos fueron revisados por la CONAVIM por medio de cédulas de evaluación en las que se registró el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.
- La autorización de los proyectos se efectuó por conducto de los Comités de Evaluación de Proyectos de la CONAVIM, órganos colegiados instaurados para cada uno de los proyectos de AVG y de CFCJM, financiados con los recursos del subsidio federal.
- Por cada uno de los proyectos autorizados, la CONAVIM formalizó, con las entidades federativas, los respectivos Convenios de Coordinación, así como sus Anexos Técnicos.
- Para efectuar la transferencia de los recursos, la CONAVIM solicitó a las entidades federativas la apertura de una cuenta bancaria productiva y exclusiva para la recepción y ejercicio de los recursos del subsidio federal por cada proyecto, así como la emisión de un Comprobante Fiscal Digital por Internet por el importe autorizado por proyecto, el cual se expidió a nombre de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), y se señaló el nombre y tipo de proyecto a ejecutar.
- Para el seguimiento de los recursos del subsidio federal, la CONAVIM solicitó a las entidades federativas la emisión de informes mensuales para el caso de los proyectos de CFCJM, e informes bimestrales para el caso de los proyectos de AVG.
- Para el cierre de los proyectos beneficiarios del subsidio federal, la CONAVIM formalizó un Acta de Cierre en la que se señalaron los trabajos ejecutados y los alcances logrados por el proyecto; dicha acta se sustentó en la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados.

11. Se conoció que antes de la formalización del Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico de los proyectos de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en estados y municipios (AVG) y de Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres (CFCJM), la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) les solicitó a las entidades federativas que remitieran la documentación administrativa requerida para la formalización de dichos convenios, la cual consistió, entre otros, de la carta de apertura de la cuenta bancaria productiva específica, la solicitud de registro de alta de beneficiarios, copia simple del nombramiento e identificación oficial de los servidores públicos que lo suscribieron y la carta en la que la entidad federativa manifestó que no está recibiendo apoyos de otros programas.

1. En lo correspondiente a los 60 proyectos de AVG, y como resultado de la revisión de la documentación que acreditó la entrega y recepción del convenio de coordinación, y su anexo técnico, se determinaron las inconsistencias siguientes:
 - a. En 59 proyectos de 14 entidades federativas, el oficio mediante el cual se remitió el formato de Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico se emitió a la Instancia Estatal Responsable del Proyecto (IERP), cuando se debió remitir al Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa.
 - b. En un proyecto de una entidad federativa no se proporcionó el oficio mediante el cual la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal remitió a la CONAVIM el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico adecuado.
 - c. En 5 proyectos de una entidad federativa, el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico no fueron remitidos por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, sino por la IERP.
 - d. En 28 proyectos de 5 entidades federativas, el Convenio de Coordinación y su anexo técnico modificados se remitieron a la CONAVIM entre 1 y 43 días hábiles posteriores al plazo establecido en la normativa.

Al respecto, mediante un oficio de fecha 13 de octubre de 2020, la Titular de la CONAVIM instruyó al área encargada de incorporar las acciones de mejora en el procedimiento de asignación de recursos de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios (AVG), para que implemente mecanismos de verificación para la correcta integración de los expedientes que documente el proceso por proyecto de AVG; por lo anterior, se atiende el punto observado.

2. Respecto de los 7 proyectos de CFCJM, y como resultado de la revisión de la documentación que acreditó la entrega y recepción del Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, para su adecuación, así como de la documentación administrativa requerida para su formalización, se observó lo siguiente:
 - a. En 7 casos, no se proporcionó la evidencia que acredite la recepción por parte de la CONAVIM de las modificaciones del Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico realizadas por las IERP, por lo que no fue posible verificar que dichas adecuaciones se entregaron en el plazo establecido en la normativa.
 - b. En 2 casos, no se proporcionó el formato de Solicitud de Registro de Alta de Beneficiarios.

2019-5-04V00-19-0011-01-007 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que el formato del Convenio

de Coordinación y su Anexo Técnico, así como la documentación administrativa requerida a las entidades federativas para la formalización de los convenios de coordinación para la ejecución de los proyectos de Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres (CFCJM), se remitan a la comisión en tiempo y forma, de conformidad con los requisitos establecidos en los criterios aplicables.

12. Se comprobó que para la autorización, aplicación y comprobación de los proyectos para el ejercicio 2019, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) contó con los “Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios”, y con los “Criterios de operación para acceder a los subsidios destinados a la creación o el fortalecimiento de los centros de justicia para las mujeres”, ambos autorizados por la Titular de la CONAVIM el 30 de abril de 2019, los cuales se encuentran difundidos en la página web de la CONAVIM. Con su revisión, se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios para el ejercicio 2019.
 - a) No se estableció que en el cronograma de gasto y de actividades del proyecto se especifique la evidencia documental de la realización de dichas actividades (entregables) por cada concepto de gasto de la aportación solicitada a la CONAVIM.
 - b) No se especifica que el Anexo técnico del Convenio de Coordinación debe contener la descripción de la evidencia documental de la realización de las actividades (entregables) por cada concepto de gasto autorizado por la CONAVIM.
 - c) No se señala, como obligación de las entidades federativas, que la documentación comprobatoria del ejercicio del subsidio federal transferido por la CONAVIM, deberá cancelarse con la leyenda “Operado con recursos federales”.
 - d) En sus lineamientos Quinto, apartado 1, y Vigésimo segundo, párrafo tercero, se señala que los subsidios se entregarán para el modelo de la creación o fortalecimiento de los Centros Especializados para Erradicación de las Conductas Violentas, y los ahorros derivados de los procesos de contratación de obra deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE); sin embargo, se considera que dichos párrafos no deben incluirse en los citados Lineamientos, toda vez que se refieren a proyectos para la creación o el fortalecimiento de los centros de justicia para las mujeres, para lo cual se emitieron los “Criterios de operación para acceder a los subsidios destinados a la creación o el fortalecimiento de los centros de justicia para las mujeres”, y en los cuales no se considera lo señalado. Adicionalmente, el lineamiento Vigésimo segundo es incongruente, toda vez que el párrafo tercero señala que los ahorros derivados de los procesos de contratación

de obra deberán reintegrarse a la TESOFE, y en su último párrafo describe que no podrán ejercerse los subsidios para contratar inversión u obra pública.

- e) No se especificó el plazo máximo en que la CONAVIM notificaría la aprobación de la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada en el acta de cierre de los recursos autorizados a los proyectos.
- f) No se señala el área administrativa responsable de validar la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada con el acta de cierre.
- g) No se incluyen los formatos de las cédulas de evaluación del proyecto y del acta de cierre e informe bimestral, así como sus instructivos correspondientes.
- h) Con el comparativo de los lineamientos referidos y el Convenio de Coordinación aplicables al ejercicio 2019, se observó que no son congruentes, toda vez que en el numeral Trigésimo primero, inciso e, de los lineamientos referidos, se señala que los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales deberán entregarse a la CONAVIM dentro de los 15 días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, mientras que en el Convenio de Coordinación se señala que se deberán entregar dentro de los 10 días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.

Al respecto, la titular de la CONAVIM informó que en los “Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en estados y municipios del ejercicio fiscal 2021” se podrá incluir lo señalado en los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h).

2. Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2019.
 - a. No se señala, como obligación de las entidades federativas, el cancelar la documentación comprobatoria del ejercicio del subsidio federal transferido por la CONAVIM con la leyenda “Operado con recursos del programa E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres”.
 - b. No se incluyen los formatos de las cédulas de evaluación del proyecto, el acta de cierre y del informe mensual, así como sus instructivos correspondientes.
 - c. No se estableció, como requisito, que la entidad federativa deberá remitir una factura CFDI complemento posterior a la transferencia del subsidio federal por el monto depositado.

Cabe señalar que, en ambos documentos normativos, no se señala que los proyectos que se entregarán a la CONAVIM para acceder al subsidio deberán contener la firma y rúbrica del titular de la Instancia estatal responsable del proyecto.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la CONAVIM proporcionó el proyecto de los Criterios de operación para acceder a los subsidios destinados a la creación o el fortalecimiento de los centros de justicia para las mujeres del ejercicio fiscal 2021; sin embargo, no incluye lo señalado en los incisos a), b) y c) antes citados.

2019-5-04V00-19-0011-01-008 Recomendación

Para que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres actualice los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los estados y municipios, en los cuales se establezca que los proyectos para acceder al subsidio cuenten con el cronograma de gasto y actividades por realizar; que en el Anexo Técnico de los Convenios de Coordinación se describa la evidencia documental que acredite la realización de las actividades desarrolladas por concepto de gasto; que se indique el plazo máximo para la entrega de los recursos federales a las entidades federativas con la finalidad de que éstas cuenten con el tiempo necesario para ejecutar los proyectos en tiempo y forma; que se señale, como obligación de las entidades federativas, plasmar en la documentación comprobatoria del ejercicio del recurso la leyenda "Operado con recursos del programa E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres"; que se especifique el plazo máximo en que dicha comisión notificará la aprobación de la documentación justificativa y comprobatoria remitida por las entidades federativas a través del acta de cierre, así como el área administrativa responsable de validar dicha documentación; que se incluyan los formatos de las cédulas de evaluación del proyecto, el informe bimestral y el acta de cierre, así como sus instructivos respectivos; que los lineamientos citados y el Convenio de Coordinación sean congruentes respecto de las obligaciones de las entidades federativas; y que dichos lineamientos se autoricen por el servidor público facultado y se difundan por el medio oficial correspondiente.

2019-5-04V00-19-0011-01-009 Recomendación

Para que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres actualice los Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres para que establezcan que las entidades federativas deberán plasmar, en la documentación comprobatoria del ejercicio del recurso, la leyenda "Operado con recursos del E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres"; que se incluyan los formatos de las cédulas de evaluación del proyecto, el informe mensual y el acta de cierre, así como sus instructivos respectivos; que se solicite la entrega de la factura CFDI complemento posterior a la transferencia del subsidio federal; además, que se establezca que los proyectos que sean presentados para acceder al subsidio cuenten con la firma y rúbrica del titular de la instancia estatal responsable del proyecto, y que los citados criterios se autoricen por el servidor público facultado y se difundan en el medio oficial correspondiente.

13. Con la revisión y análisis de la documentación proporcionada según los requisitos establecidos en la normativa para la autorización de los 60 proyectos de Alerta de Violencia

de Género contra las Mujeres en estados y municipios (AVG), y para 7 proyectos para la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres (CFCJM) presentadas por 17 entidades federativas, se constató lo siguiente:

1. Respecto de los proyectos de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en estados y municipios (AVG), se observó lo siguiente:
 - a) En las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM) se identificó que las correspondientes a los estados de Chiapas, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Quintana Roo, San Luis Potosí, Veracruz y Morelos no contaron con la firma del Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM).
 - b) Las solicitudes de subsidio para la ejecución de los 60 proyectos de AVG se ajustaron a los requisitos señalados en el numeral sexto de los Lineamientos para el Ejercicio Fiscal 2019; asimismo, las entidades federativas proporcionaron la documentación general y específica requerida para la autorización de éstos, no obstante, se determinó lo siguiente:
 - En 3 solicitudes de subsidio de 3 entidades federativas (Chiapas, Durango y Quintana Roo), no se especificó la modalidad para el acceso al subsidio.
 - En 8 solicitudes de subsidio de 2 entidades federativas (Puebla y Quintana Roo) el servidor público que suscribió la solicitud era distinto del titular de la Instancia Estatal Responsable del Proyecto, sin que se proporcionara el documento mediante el cual se designaran las facultades para representar a dicho titular.
 - En 8 solicitudes de subsidio de 5 entidades federativas (Chiapas, Durango, Estado de México, Oaxaca y Veracruz) no se indicó la designación de la persona que fungiría como enlace ante la CONAVIM.
 - En un caso el proyecto del estado de Chiapas, éste no contó con el apartado “descripción del proyecto”.
 - En un caso el proyecto del estado de Oaxaca, ésta no contó con el apartado “Justificación, junto con el reporte de las acciones realizadas por el estado desde la emisión de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”.
 - En un caso el proyecto del estado de Quintana Roo, éste no contó con el apartado “actores estratégicos”.
 - En 58 casos, los proyectos de 14 entidades federativas (Campeche, Chiapas, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit,

Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí y Veracruz) carecen de firma y rúbrica del titular de la Instancia Estatal Responsable del proyecto.

- c) Respecto de las cédulas de evaluación denominadas “evaluación de solicitudes”, “evaluación técnica” y “ponderadores de violencia contra las mujeres”, en las cuales se señalan las calificaciones asignadas a cada uno de los 60 proyectos de AVG evaluados, y que se elaboraron de acuerdo con los criterios y parámetros correspondientes, se observaron las deficiencias siguientes:
- En los 60 proyectos de 15 entidades federativas, las cédulas de “Evaluación de Solicitudes” y “Evaluación Técnica” no contienen la fecha de elaboración y el cargo del servidor público evaluador, por lo que se desconoce si dichas cédulas se elaboraron antes de la autorización del Comité de Evaluación de Proyectos.
 - En 17 proyectos de 4 entidades federativas (Campeche, Chiapas, Durango y Veracruz), la “Cédula de Evaluación de Solicitudes” no cuenta con número de registro (folio).
 - En los 60 proyectos de 15 entidades federativas, la cédula de “Ponderadores de Violencia contra las Mujeres” no contiene la fecha de elaboración, firma y nombre del servidor público que la elaboró, así como la justificación de la puntuación asignada a cada rubro evaluado.
 - En los 60 proyectos de 15 entidades federativas, la cédula de Evaluación Técnica evaluó los criterios siguientes: enfoque técnico, viabilidad, costo-efectividad, perspectiva de género, experiencia previa, perfil de la instancia estatal responsable del proyecto y prioridad del proyecto; sin embargo, en dicha cédula no se incluyó la justificación de la puntuación asignada a cada rubro evaluado.
 - En 3 proyectos del estado de Chiapas, la sumatoria de las calificaciones asignadas en las cédulas de Evaluación de Solicitudes, de Evaluación Técnica y de Ponderadores de Violencia contra las Mujeres, no coincide con las calificaciones registradas en el acta de la primera sesión del Comité de Evaluación de Proyectos.
2. Respecto de los proyectos para la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres, se contaron con las cédulas de evaluación de solicitudes y de proyectos arquitectónicos de 7 proyectos de CFCJM de 7 entidades federativas; sin embargo, éstas no señalan el cargo del servidor público que realizó dichas evaluaciones.

Las deficiencias señaladas en los incisos a), b), y c) del numeral 1, y numeral 2, antes citados incumplieron con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; lineamiento sexto, apartado A, incisos i, ii, iii, y iv, Apartado B, incisos a, b, c, d, y f, de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las

Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019, y numeral 8.2, primer párrafo, de los Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2019.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la titular de la CONAVIM, mediante oficio de fecha 12 de octubre de 2020, instruyó a la Directora General Adjunta de Vinculación Interinstitucional y Territorial y al Coordinador para la Erradicación de la Violencia Feminicida, para que garanticen que las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres cuenten con la firma de la titular de la CONAVIM; asimismo, para que se aseguren que durante el proceso de asignación de recursos a las entidades federativas para los proyectos de AVG y de CFCJM se verifiquen los requisitos señalados en la normativa aplicable; además, que las evaluaciones a los proyectos de AVG y de CFCJM cuenten con evidencia de la justificación del puntaje asignado, y que los expedientes que documentan el proceso por proyecto de AVG y de CFCJM se integren de conformidad a la normativa aplicable; por lo anterior, no se emite la recomendación correspondiente.

2019-9-04110-19-0011-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), no verificaron que las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres correspondientes a 9 entidades federativas contaran con la firma del Titular de la CONAVIM, y en lo relativo a los proyectos de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en estados y municipios (AVG), que las solicitudes de subsidio especificaran la modalidad para el acceso al subsidio, que contaran con el documento para representar al titular de la Instancia Estatal Responsable del Proyecto (IERP), y la designación de la persona que fungiría como enlace ante la CONAVIM; asimismo, que los proyectos indicaran el apartado de la descripción del proyecto, de justificación, junto con el reporte de las acciones realizadas por el estado, con el apartado de actores estratégicos, y que contaran con la firma y rúbrica del titular de la IERP. Asimismo, que las cédulas de evaluación de solicitudes y de evaluación técnica contaran con la fecha de elaboración y el cargo del servidor público evaluador, con número de folio, y que la cédula de evaluación técnica incluyera la justificación de la puntuación asignada a cada rubro evaluado; además, que las cédulas de ponderadores de violencia contra las mujeres contaran con la fecha de elaboración, firma y nombre del servidor público que las elaboró, así como con la justificación de la puntuación asignada a cada rubro evaluado. Además, en lo referente a los proyectos de Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres, no verificaron que las cédulas de evaluación de solicitudes y de proyectos arquitectónicos señalaran el cargo del servidor público que realizó dichas evaluaciones, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134; de la Ley Federal

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI, de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019, lineamiento sexto, apartado A, incisos i, ii, iii, y iv, Apartado B, incisos a, b, c, d, f, y de los Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2019, numeral 8.2, primer párrafo.

14. Se constató que durante el 2019, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) contó con el Comité de Evaluación de Proyectos de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en estados y municipios (AVG), y con el Comité de Evaluación de Proyectos de Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres (CFCJM), el primero se integró por cuatro servidores públicos con derecho a voz y voto, siendo éstos los siguientes: como Presidente, la Comisionada para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; como Secretario Técnico, la Directora General Adjunta de Asuntos Jurídicos, Promoción de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas de la CONAVIM; una persona representante de la CONAVIM con nivel mínimo de Director o Director General Adjunto, y un representante de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB); asimismo, contó con la presencia de una persona representante de las organizaciones de la sociedad civil invitada por la CONAVIM, quien contó con voz, pero sin voto. Respecto del segundo comité, éste se integró por seis servidores públicos con derecho a voz y voto, siendo éstos los siguientes: como Presidente, la Comisionada para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; como Secretario Técnico, la Directora General Adjunta de Vinculación Institucional y Territorial de la CONAVIM; como asistentes, la Directora General Adjunta de Asuntos Jurídicos, Promoción de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas de la CONAVIM, el titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la SEGOB, el titular de la Dirección de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y la persona titular de la elaboración de estadística de violencia de género en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); asimismo, contó con la presencia de invitados quienes contaron con voz, pero sin voto.

Asimismo, se comprobó que, durante 2019, ambos comités de Evaluación de Proyectos realizaron 5 sesiones ordinarias y formalizaron las actas de las sesiones correspondientes, las cuales cumplieron con el quórum requerido y fueron firmadas por los servidores públicos participantes; con la revisión de las actas referidas, se determinó lo siguiente:

- De la segunda sesión ordinaria del Comité de Evaluación de Proyectos de CFCJM no se proporcionó el listado de firmas, por lo que no fue posible verificar que dicha sesión cumplió con el quórum requerido para su celebración.
- El acta de la primera sesión del Comité de Evaluación de Proyectos de AVG del 4 al 5 de julio de 2019, se realizó 16 días hábiles posteriores al plazo establecido (Dentro de los

15 días hábiles posteriores a la fecha límite de recepción de los proyectos 21 de mayo); sin que se proporcionara la justificación de la prórroga de la sesión.

- En las sesiones del ejercicio 2019, el Comité de Evaluación de Proyectos de AVG autorizó 63 proyectos; no obstante, de acuerdo con las Cuentas por Liquidar Certificadas emitidas en el ejercicio 2019, se transfirieron recursos a 60 proyectos, de la diferencia de 3 proyectos, no se proporcionó evidencia documental que acredite su cancelación.

La CONAVIM, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió oficio de fecha 12 de octubre de 2020 mediante el cual su titular instruyó a la Directora General Adjunta de Vinculación Interinstitucional y Territorial, y al Coordinador para la Erradicación de la Violencia Feminicida, para que se aseguren que los comités de Evaluación de Proyectos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, y de Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres, sesionen de conformidad con los plazos establecidos en la normativa aplicable, que se cuente con el listado de firmas de los funcionarios públicos requeridos en las sesiones que se celebren, y que en caso de que se cancelen proyectos, se cuente con evidencia documental que acredite su cancelación.

15. Para el ejercicio de los recursos asignados en el ejercicio 2019 para los proyectos autorizados, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Valencia contra las Mujeres (CONAVIM) suscribió 67 Convenios de Coordinación y sus anexos técnicos con 17 entidades federativas; en dichos convenios, se establecieron las obligaciones de la CONAVIM y de las entidades federativas, así como los recursos ministrados.

Con el análisis de 60 Convenios de Coordinación y sus anexos técnicos correspondientes a los proyectos de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en estados y municipios (AVG), se determinó lo siguiente:

1. En la cláusula Vigésima no se estableció el plazo límite de la publicación de los Convenios de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y en el Boletín o Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente. Cabe señalar que la CONAVIM publicó en el DOF 60 convenios de coordinación de 15 entidades federativas entre 66 y 137 días naturales posteriores a la fecha de su formalización, y en el caso de 50 Convenios de Coordinación de 13 entidades federativas, la publicación en el Boletín o Periódico Oficial se realizó entre 40 y 316 días naturales posteriores a la fecha de su formalización.
2. En 10 casos correspondientes a 5 entidades federativas (Durango, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo y Zacatecas), no se proporcionó evidencia de su publicación en el Boletín o Periódico Oficial del gobierno del estado correspondiente
3. En ninguno de los convenios de coordinación se estableció, como obligación, el cancelar la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda "Operado con

recursos del programa E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres”.

4. En un caso correspondiente al estado de Oaxaca, su Anexo Técnico carece de la fecha de formalización.
5. En un caso correspondiente al estado de Campeche, su Anexo Técnico no señala el apartado referente a los actores estratégicos del proyecto.
6. En un caso correspondiente al estado de Zacatecas, su Anexo Técnico no señala el apartado referente a la cobertura geográfica del proyecto.
7. En 20 casos correspondientes a 10 entidades federativas (Campeche, Chiapas, Colima, Durango, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Puebla, San Luis Potosí y Veracruz), su Anexo Técnico no señaló la evidencia, producto o entregable con el que acreditaría la realización de las actividades.
8. En tres casos correspondientes al estado de Guerrero, los objetivos generales y específicos señalados en su Anexo Técnico no se corresponden con los establecidos en los proyectos presentados por las entidades federativas al momento de realizar la solicitud del subsidio.
9. En un caso correspondiente al estado de Nayarit, los objetivos específicos “Diseñar los protocolos de cadena de custodia y servicios periciales” y “Diseñar instrumentos organizacionales para la integración de la Unidad de Análisis y Contexto perteneciente a la Fiscalía Especializada para la Localización de Personas Desaparecidas”, señalados en su Anexo Técnico, no fueron autorizados por el Comité de Evaluación de Proyectos.
10. De dos Convenios de Coordinación correspondientes a 2 entidades federativas (Chiapas y Michoacán) no se proporcionó evidencia de la dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), antes de su formalización.
11. Un Convenio de Coordinación de una entidad federativa (Chiapas) se formalizó tres días antes (27 de agosto de 2019) de contar con el dictamen jurídico favorable del 30 de agosto de 2019 de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la SEGOB.

Las deficiencias señaladas en los numerales 7, 8, 9, 10 y 11 antes citados, incumplieron los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74, párrafo segundo, y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y lineamiento décimo octavo, incisos i, numerales 7 y 8, y j de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Sobre el particular, la Directora General Adjunta de Monitoreo y Seguimiento de Resultados informó que debido a la naturaleza de los proyectos no es posible establecer las características o criterios únicos como el tipo de evidencia, producto o entregable con el que se acreditarían la realización de las actividades; no obstante lo señalado por la CONAVIM, los responsables de establecer los entregables que acreditarán la realización de las actividades son las Instancias Estatales Responsables de los Proyectos, por lo que la CONAVIM únicamente verifica que los entregables propuestos desde el proyecto sean acordes y suficientes para acreditar el ejercicio de los recursos, por lo que no se atiende lo observado.

Por lo que respecta al análisis de los 7 Convenios de Coordinación y sus anexos técnicos correspondientes a los proyectos de Creación o el Fortalecimientos de los Centros de Justicia para las Mujeres (CFCJM), se determinaron las deficiencias siguientes:

- En su Cláusula Vigésima Segunda de los Convenios de Coordinación, se especificó que la publicación de éstos se realizaría en el DOF y en el Boletín o Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente; sin embargo, dicha cláusula no señala el plazo límite de la publicación.
- En los Convenios de Coordinación no se establece como obligación, de la entidad federativa, el cancelar la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda “Operado con recursos del programa E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres”.
- El Anexo Técnico del Convenio de Coordinación no señala la evidencia, producto o entregable que acreditaría la realización de las actividades autorizadas y financiadas por la CONAVIM.

Como resultado de la presentación de resultados finales, la Directora General Adjunta de Monitoreo y Seguimiento de Resultados de la CONAVIM informó que se considerará incluir, en la cláusula quinta del Convenio de Coordinación para el ejercicio 2021, la obligación de cancelar la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda “Operado” e identificarla con el nombre del programa, y en lo correspondiente a la publicación del Convenio de Coordinación en los medios oficiales, la CONAVIM informó que dicha publicación depende de factores externos a ésta; no obstante lo informado por la CONAVIM, no se proporcionó el mecanismo de control o las acciones por implementar para fortalecer sus controles, por lo que no se atiende lo observado.

2019-5-04V00-19-0011-01-010 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres modifique los Convenios de Coordinación que se suscriban con las entidades federativas para la ejecución de los proyectos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los estados y municipios (AVG), y de Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres (CFCJM), para que en éstos se especifique el plazo para su publicación en el

Diario Oficial de la Federación y en el Boletín o Periódico Oficial del Gobierno del estado correspondiente; que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con la leyenda "Operado con recursos del Programa E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres"; asimismo, que en el Anexo Técnico de dichos convenios se señale la evidencia, producto o entregable que acredite la realización de las actividades. También, que en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación de AVG se especifiquen los actores estratégicos del proyecto (unidades administrativas de la Instancia Estatal Responsable del Proyecto), la cobertura geográfica del proyecto, así como la fecha de formalización de dicho Anexo; asimismo, que los objetivos generales y específicos señalados en el Anexo Técnico sean congruentes con los establecidos en los proyectos presentados por las entidades federativas, y que los objetivos específicos se autoricen por el Comité de Evaluación de Proyectos de AVG. Además, que se cuente con la evidencia de la dictaminación de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, antes de la formalización de los Convenios de Coordinación de AVG, y que éstos se suscriban con posterioridad a la dictaminación de dicha unidad.

2019-9-04110-19-0011-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), no verificaron que en el Anexo Técnico de los Convenios de Coordinación formalizados con los estados de Campeche, Chiapas, Colima, Durango, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Puebla, San Luis Potosí y Veracruz se describiera la evidencia, producto o entregable con el que se acreditaría la realización de las actividades; tampoco verificaron que los objetivos generales y específicos señalados en el Anexo Técnico de los convenios formalizados con el estado de Guerrero se correspondieran con los establecidos en el proyecto presentado por la entidad federativa al momento de realizar la solicitud del subsidio; no verificaron que los objetivos específicos "Diseñar los protocolos de cadena de custodia y servicios periciales" y "Diseñar instrumentos organizacionales para la integración de la Unidad de Análisis y Contexto perteneciente a la Fiscalía Especializada para la Localización de Personas Desaparecidas", señalados en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación formalizado con el estado de Nayarit fueran autorizados por el Comité de Evaluación de Proyectos. Además, no supervisaron que se contara con la evidencia de que los Convenios de Coordinación formalizados con los estados de Chiapas y Michoacán fueron dictaminados por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, antes de su formalización, ni que el convenio del estado de Chiapas se formalizó tres días antes de contar con el dictamen jurídico favorable de dicha Unidad General, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI, y de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de

Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019, lineamiento décimo octavo, incisos i, numerales 7 y 8, y j.

16. Como ya se mencionó anteriormente, durante el ejercicio 2019, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Valencia contra las Mujeres (CONAVIM) transfirió recursos a 17 entidades federativas por 181,335.6 miles de pesos y efectuó reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 10,658.4 miles de pesos de recursos no devengados, de lo que resultó un presupuesto ejercido de 170,677.2 miles de pesos en la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", como se muestra en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS DE LA PARTIDA 43801 DURANTE EL EJERCICIO 2019.

(Miles de Pesos)

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA		PROYECTOS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS				CREACIÓN O EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES				IMPORTE EJERCIDO (c + f)
			(AVG)				(CFCJM)				
			PROYECTOS	RECURSOS TRANSFERIDOS (a)	RECURSOS REINTEGRADOS (b)	EJERCIDO (c)	PROYECTOS	RECURSOS TRANSFERIDOS (d)	RECURSOS REINTEGRADOS (e)	EJERCIDO (f)	
1	San Potosí	Luis	7	6,189.2	704.2	5,485.0	1	20,073.1	40.2	20,032.9	25,517.9
2	Chiapas		7	5,342.6	0.0	5,342.6	1	20,073.1	0.0	20,073.1	25,415.7
3	Morelos		0	0.0	0.0	0.0	1	18,826.5	1,657.4	17,169.0	17,169.1
4	Zacatecas		1	5,000.0	0.0	5,000.0	1	12,928.6	1,260.1	11,668.6	16,668.5
5	Michoacán		3	15,000.0	102.5	14,897.5	0	0.0	0.0	0.0	14,897.5
6	Campeche		6	14,065.8	846.4	13,219.4	0	0.0	0.0	0.0	13,219.4
7	Durango		3	11,876.0	1.9	11,874.1	0	0.0	0.0	0.0	11,874.1
8	Oaxaca		5	9,380.0	1,500.0	7,880.0	0	0.0	0.0	0.0	7,880.0
9	Quintana Roo		7	8,810.3	1,845.3	6,965.0	0	0.0	0.0	0.0	6,965.0
10	Guerrero		5	5,779.2	0.0	5,779.2	1	843.0	0.0	843.0	6,622.2
11	Jalisco		1	2,515.6	15.6	2,500.0	1	3,500.0	9.0	3,491.0	5,991.0
12	Nayarit		2	5,968.9	0.0	5,968.9	0	0.0	0.0	0.0	5,968.9
13	Veracruz		3	6,000.0	91.8	5,908.2	0	0.0	0.0	0.0	5,908.2
14	Coahuila		0	0.0	0.0	0.0	1	3,500.0	0.0	3,500.0	3,500.0
15	Puebla		7	2,151.5	584.0	1,567.5	0	0.0	0.0	0.0	1,567.5
16	Colima		2	1,512.2	0.0	1,512.2	0	0.0	0.0	0.0	1,512.2
17	Estado de México		1	2,000.0	2,000.0	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0.0
Total			60	101,591.3	7,691.6	93,899.7	7	79,744.3	2,966.7	76,777.6	170,677.2

Fuente: Bases de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y Reintegros emitidos durante el ejercicio 2019, proporcionadas por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM).

Sobre el particular, se constató que las 17 entidades federativas informaron a la CONAVIM la apertura de una cuenta bancaria productiva y exclusiva para la recepción de los recursos federales; asimismo, se comprobó que los recursos se ministraron durante el periodo del 30 de septiembre al 18 de diciembre de 2019, y de acuerdo con los montos estipulados en los Convenios de Coordinación. También, se identificó que 12 entidades federativas realizaron reintegros por 10,658.3 miles de pesos por recursos no ejercidos.

Asimismo, la CONAVIM contó con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), antes de la transferencia y de complemento posterior a la transferencia, emitidas por las Secretarías de Finanzas de los estados, o su equivalente, correspondientes a la recepción de los recursos ministrados a las 17 entidades federativas para la ejecución de los proyectos; sin embargo, de los CFDI referidos de los proyectos de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en estados y municipios (AVG) se observó lo siguiente:

- a) En 10 casos, correspondientes a 3 entidades federativas (Guerrero, Oaxaca y Zacatecas), los CFDI se remitieron a la CONAVIM entre 7 y 19 días hábiles posteriores al plazo establecido en los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios.
- b) En 36 casos, correspondientes a 8 entidades federativas (Campeche, Chiapas, Durango, Estado de México, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo y San Luis Potosí), los CFDI no contaron con la firma del titular de la Secretaría de Finanzas, o su equivalente.
- c) En 17 casos, correspondientes a 7 entidades federativas (Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, Nayarit, Oaxaca y Veracruz), el CFDI de complemento se remitió a la CONAVIM entre 1 y 35 días hábiles posteriores al plazo establecido en los Lineamientos antes citados.

Además, en 36 proyectos de AVG de 11 entidades federativas (Campeche, Colima, Durango, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí y Zacatecas), la transferencia de los recursos se efectuó entre 2 y 35 días naturales posteriores al plazo establecido en la normativa. Al respecto, la entidad fiscalizada informó que la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP) de la Secretaría de Gobernación es la que gestiona, ante la autoridad competente, la transferencia del subsidio a las entidades federativas. No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, no se proporcionó evidencia documental que acredite las fechas de las gestiones realizadas por la CONAVIM ante la DGPP de la transferencia del subsidio.

Por otra parte, no contó con evidencia documental que acredite que el presidente del Comité de Evaluación de Proyectos de Alerta de Violencia de Género comunicó la transferencia de recursos a las 15 entidades federativas dentro de los 10 días posteriores al de su ministración.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la CONAVIM remitió oficios de fecha 12 de octubre de 2020 mediante los cuales les solicitó a las entidades federativas de los estados de Chiapas, Oaxaca, San Luis Potosí, Veracruz, Nuevo León, Zacatecas, Morelos, Guerrero, Quintana Roo, Colima, Michoacán, Jalisco, Nayarit que, en lo subsecuente, cumplan con lo establecido en los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios y a los Convenios de Coordinación vigentes, a fin de cumplir en tiempo y forma con la entrega de los CFDI a la CONAVIM. Por lo anterior, se atiende el punto observado.

Asimismo, instruyó al Coordinador para la Erradicación de la Violencia Femenicida de la CONAVIM, para que se fortalezcan los mecanismos de control a efecto de que los expedientes de los proyectos se integren de conformidad con la normativa.

No obstante lo informado por la CONAVIM, no se proporcionó el mecanismo de control o las acciones a implementar para fortalecer sus controles, por lo que no se atiende lo observado.

2019-5-04V00-19-0011-01-011 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo sucesivo, las transferencias de recursos federales efectuadas a las entidades federativas se efectúen dentro de los plazos establecidos en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en estados y municipios; asimismo, se cuente con la evidencia de la notificación de la transferencia de recursos a las entidades federativas por parte del presidente del Comité de Evaluación de Proyectos de Alerta de Violencia de Género.

17. Con respecto a la presentación de los informes mensuales y bimestrales sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos; la disponibilidad financiera; el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, así como el avance del proyecto con su debido soporte documental, se verificó que las entidades federativas los remitieron a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), de cuya revisión, se determinó lo siguiente:

1. Respecto de los informes bimestrales correspondientes a los proyectos de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en estados y municipios (AVG), se detectaron las deficiencias siguientes:
 - a) En el caso del estado de Durango, no se proporcionó el informe del periodo de noviembre a diciembre de 2019.

- b) En 31 casos, correspondientes a 10 entidades federativas (Chiapas, Colima, Durango, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Nayarit y Veracruz), los informes carecen de la fecha de acuse de recepción por parte de la CONAVIM, por lo que no fue posible verificar si se entregaron dentro del plazo establecido.
 - c) En 5 casos del estado de Guerrero, los informes se remitieron 11 días hábiles posteriores al plazo establecido en los Lineamientos.
 - d) En 10 casos, correspondientes a 3 entidades federativas (Durango, Michoacán y Puebla), los informes no describen la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos, la disponibilidad financiera, y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido.
 - e) En 25 casos, correspondientes a 8 entidades federativas (Chiapas, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí y Veracruz), los informes no contaron con el soporte documental del avance del proyecto reportado en los mismos.
 - f) En 2 casos, correspondientes a 2 entidades federativas (Oaxaca y Querétaro), los informes carecen de la firma de la instancia estatal responsable del proyecto.
 - g) En 32 casos, correspondientes a 10 entidades federativas (Campeche, Chiapas, Colima, Durango, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí y Veracruz), los informes no contaron con la validación del Titular de la Secretaría de Finanzas o su equivalente.
2. Respecto de los informes mensuales de los proyectos para la Creación y/o Fortalecimiento para los Centros de Justicia para las Mujeres (CFCJM), se detectaron las deficiencias siguientes:
- a) En 3 casos, correspondientes al estado de Zacatecas, los informes carecen de la fecha de acuse de recepción por parte de la CONAVIM, por lo que no fue posible verificar que la entrega se realizó en el plazo establecido.
 - b) En 11 casos, correspondientes a los estados de Coahuila, Guerrero, Jalisco, Morelos, San Luis Potosí y Zacatecas, los informes se remitieron entre 1 y 12 días naturales posteriores al plazo establecido.

Cabe señalar que la CONAVIM no proporcionó evidencia del seguimiento del cumplimiento de la entrega de la información, tal como envió de oficios recordatorios de la conclusión de los plazos e inconsistencias detectadas, o correos electrónicos, entre otros.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada remitió oficios de fechas 12 y 13 de octubre de 2020 mediante los cuales la Titular de la CONAVIM solicitó a las entidades federativas de Chiapas, Oaxaca, San Luis Potosí, Veracruz, Zacatecas, Morelos,

Guerrero, Quintana Roo, Colima, Michoacán, Jalisco y Nayarit que, en lo subsecuente, se ajusten a lo establecido en los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios y a los Convenios de Coordinación vigentes, a fin de cumplir en tiempo con la entrega de sus informes bimestrales a la CONAVIM. Asimismo, instruyó al Coordinador para la Erradicación de la Violencia Feminicida de la CONAVIM para que se fortalezcan los mecanismos de control a efecto de que los expedientes de los proyectos se integren de conformidad con la normativa aplicable.

No obstante lo informado por la CONAVIM, no se proporcionó el mecanismo de control o las acciones por implementar para fortalecer sus controles, por lo que no se atiende lo observado.

2019-5-04V00-19-0011-01-012 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM) fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que se dé seguimiento oportuno a las entidades federativas respecto de la entrega de los informes mensuales y bimestrales sobre la aplicación, destino, resultados obtenidos, la disponibilidad financiera, el presupuesto comprometido, devengado y ejercido de los recursos transferidos a las entidades federativas para ejecutar proyectos; asimismo, que se cuente con evidencia de la recepción de los citados informes por parte de dicha comisión. También, que se garantice que las actas de cierre de los proyectos contengan toda la información requerida; que se adjunte la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del recurso transferidos; que se cuente con los comprobantes de los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE); que se cuente con evidencia documental del seguimiento y atención de las observaciones realizadas a las actas de cierre por parte de la CONAVIM; que se cuente con todos los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas, o su equivalente, de las entidades federativas, así como de las Instancias Estatales Responsables de los proyectos, y que se presenten las constancias de la cancelación de dichas cuentas bancarias.

18. Se verificó que las entidades federativas entregaron a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) las Actas de Cierre de los proyectos ejecutados de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en estados y municipios (AVG), así como de los proyectos para la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres (CFCJM), las cuales reportaron la descripción del proyecto, los principales compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación, los trabajos ejecutados con el subsidio transferido y los alcances logrados con el proyecto, y además se anexó la documentación comprobatoria que acredita la erogación del subsidio federal transferido (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y estados de cuenta bancarios), así como los comprobantes de los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por concepto de recursos no devengados y comprobados al 31 de diciembre de 2019 y por rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas. Respecto de la revisión efectuada a las actas de cierre referidas

correspondientes a los 67 proyectos de AVG y CFCJM, se determinaron las deficiencias siguientes:

1. Respecto de las Actas de Cierre de los proyectos de AVG ejecutados por 15 entidades federativas, se observó lo siguiente:
 - a) En un caso, no se proporcionó el Acta de Cierre del proyecto autorizado al Estado de México, el cual ejerció recursos por 2,000.0 miles de pesos. Cabe señalar que la CONAVIM proporcionó la línea de captura y comprobante bancario del reintegro del recurso.
 - b) En el Acta de Cierre del estado de Oaxaca, se proporcionó la documentación comprobatoria que acredita el ejercicio de los recursos transferidos por 600.0 miles de pesos; sin embargo, la documentación proporcionada, a la fecha de la auditoría (agosto de 2020), no ha sido validada por la CONAVIM.
 - c) En el Acta de Cierre del estado de Zacatecas se detalló que se realizaría un reintegro a la TESOFE por recursos no devengados por 5,000.0 miles de pesos; al respecto, se proporcionó la línea de captura y el comprobante bancario de fecha 2 de enero de 2020 por dicho monto; sin embargo, dichos recursos fueron enterados a la TESOFE por concepto de Impuestos Federales, Derechos, Productos y Aprovechamientos, ya que la CONAVIM emitió la línea de captura por el citado concepto.
 - d) En 33 casos, no se proporcionó evidencia de la fecha en que entregaron las Actas de Cierre de 13 entidades federativas (Campeche, Chiapas, Colima, Durango, Estado de México, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Veracruz y Zacatecas).
 - e) En 24 casos de 9 entidades federativas (Guerrero, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Veracruz y Zacatecas), no se especificó el monto de los recursos del subsidio federal no ejercidos al 31 de diciembre de 2019, así como los rendimientos generados en las cuentas bancarias productivas en las que fueron administrados los recursos.
 - f) De los estados de Durango, Guerrero y Oaxaca, no se contó con evidencia documental que acredite que la CONAVIM les notificó las observaciones realizadas a las Actas de Cierre, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y lineamiento Trigésimo tercero, incisos a, b y c, de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.

- g) En 27 casos, no se proporcionó evidencia documental de la atención de las observaciones realizadas a las Actas de Cierre por parte de los estados de Durango, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí y Veracruz, por lo que no fue posible verificar si la entrega de la información se realizó dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha del requerimiento de la CONAVIM.
- h) En el Acta de Cierre del proyecto autorizado del estado de Durango, se reportó la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del recurso por 11,876.0 miles de pesos, de los cuales, se proporcionaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 9,482.0 miles de pesos con fechas de pago del 9 de enero al 20 de febrero de 2020, es decir, dichos recursos se erogaron entre 9 y 48 días naturales después del plazo establecido en los Lineamientos. Sobre el particular, la CONAVIM, con oficios del 27 de febrero y 18 de junio de 2020, solicitó al Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Durango (Instancia Estatal Responsable del Proyecto) y al Gobernador del Estado, respectivamente, el reintegro de todos los recursos otorgados al proyecto por 11,876.0 miles de pesos, así como de los rendimientos financieros generados, sin que a la fecha de la auditoría (agosto 2020) se proporcionara información adicional, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; lineamientos Vigésimo segundo, párrafos primer y segundo, Trigésimo primero, inciso c, de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019; y Cláusula Quinta inciso b del Convenio de Coordinación sin número de fecha 30 de agosto de 2019.
- i) En 29 casos, en las Actas de Cierre no se contó con evidencia documental que acredite que 8 entidades federativas (Campeche, Chiapas, Durango, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí y Veracruz) hayan atendido las observaciones e inconsistencias identificadas en dichas actas.
- j) En 17 casos, no se proporcionó evidencia documental de que la CONAVIM les notificó a 5 entidades federativas (Colima, Durango, Guerrero, Oaxaca y Quintana Roo) que las observaciones realizadas a las Actas de Cierre fueron subsanadas, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y del lineamiento Trigésimo tercero, incisos a, b y c, de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.

2. Respecto de las Actas de Cierre de los proyectos de CFCJM ejecutados por 7 entidades federativas, se observó lo siguiente:
 - a) El Acta de Cierre del proyecto autorizado al estado de Jalisco, el cual ejerció recursos por 3,491.0 miles de pesos, no cuenta con la firma del Titular de la CONAVIM. Sobre el particular, mediante un oficio de fecha 17 de septiembre de 2020, la Directora General Adjunta de Vinculación Institucional y Territorialidad, y Secretaría Técnica del Comité de Evaluación de Proyecto de la CONAVIM, informó que dicha acta no se encuentra firmada por la titular, toda vez que el proyecto (construcción de un salón de usos múltiples, baños, cuarto de lavado y bodega de archivo) presentó diversas omisiones e inconsistencias de acuerdo con la revisión efectuada por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación.
 - b) Las Actas de Cierre de fechas 5 y 10 de febrero y 3 de agosto de 2020 formalizadas con los estados de Coahuila, Jalisco, San Luis Potosí y Zacatecas se entregaron a la CONAVIM entre 7 y 187 días hábiles posteriores al plazo establecido en los criterios.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada remitió un oficio de fecha 13 de octubre de 2020 mediante el cual la Titular de la CONAVIM instruyó al Coordinador para la Erradicación de la Violencia Feminicida para que se fortalezcan los mecanismos de control a efecto de que las Instancias Estatales Responsables de los proyectos entreguen en tiempo las Actas de Cierre a la CONAVIM. No obstante lo informado por la CONAVIM, no se proporcionó el mecanismo de control o las acciones por implementar para fortalecer sus controles, por lo que no se atiende lo observado.

2019-9-04110-19-0011-08-006
Sancionatoria

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), no dieron seguimiento a la entrega de las Actas de Cierre y de la emisión de la línea de captura para el reintegro de los recursos no ejercidos, toda vez que el Acta de Cierre del proyecto de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en estados y municipios (AVG) autorizado al Estado de México no fue entregada; el Acta de Cierre del proyecto de Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las mujeres autorizado al estado de Jalisco no contó con la firma de la Titular de la CONAVIM. Por otra parte, tampoco se supervisó la emisión de la línea de captura para el reintegro a la Tesorera de la Federación para el estado de Zacatecas, toda vez que se emitió por el concepto de Impuestos Federales, Derechos, Productos y Aprovechamientos debiendo ser por recursos no ejercidos; asimismo, no notificaron a los estado de Durango, Guerrero y Oaxaca las observaciones realizadas a las Actas de Cierre, ni les notificaron a los estados de Colima, Durango, Guerrero, Oaxaca y Quintana Roo que las observaciones realizadas a las

Actas de Cierre entregadas a la CONAVIM fueron subsanadas, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI, y de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019, lineamientos Trigésimo primero, inciso n, fracciones vii y x, Trigésimo tercero incisos a, b y c, numerales 13.1.21, 17.1, y 17.1.2.

2019-B-10000-19-0011-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango, erogaron 9,482.0 miles de pesos con fechas de pago del 9 de enero al 20 de febrero de 2020, de los recursos transferidos por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para ejecución de proyectos de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en estados y municipios; sin embargo, dichos recursos debieron ser erogados y comprobados a más tardar el 31 de diciembre de 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI; de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, vigésimo segundo, párrafos primero y segundo, y trigésimo primero, inciso c, y del Convenio de Coordinación sin número de fecha 30 de agosto de 2019, Cláusula Quinta, inciso b.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 17 - Acción 2019-5-04V00-19-0011-01-012

19. Con la revisión de los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva y exclusiva que las Secretarías de Finanzas de los estados, o su equivalente, abrieron para la recepción de los recursos federales transferidos por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) para la ejecución de los proyectos, se determinaron las deficiencias siguientes:

1. De los 60 proyectos de “Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en estados y municipios” (AVG), se constató lo siguiente:
 - a) Del proyecto del Estado de México, no se proporcionó el estado de cuenta correspondiente; sin embargo, los recursos federales entregados como subsidios

por 2,000.0 miles de pesos fueron reintegrados el 16 de enero de 2020 a la Tesorería de la Federación.

- b) De 7 proyectos, los estados de cuenta bancarios de 4 entidades federativas (Chiapas, Durango, Jalisco y San Luis Potosí) se proporcionaron de forma parcial, por lo que en éstos no se refleja todo el depósito de los recursos federales transferidos por la CONAVIM, así como los movimientos de los egresos efectuados para dar cumplimiento a cada uno de los proyectos, y todos los rendimientos generados de dichas cuentas bancarias.
- c) En un proyecto del estado de Quintana Roo, los estados de cuenta bancarios al 31 de diciembre de 2019 reportaban un saldo pendiente por ejercer de 100.0 miles de pesos; no obstante, se contó con la documentación comprobatoria que acreditó que los recursos se encontraban devengados al 31 de diciembre de 2019; sin embargo, no se contó con evidencia documental que acredite que la CONAVIM le notificó dicha inconsistencia en las observaciones realizadas al Acta de Cierre, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; lineamientos Vigésimo segundo, párrafos primero y segundo, Trigésimo primero, inciso c, de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019, y de la Cláusula Quinta, inciso b, del Convenio de Coordinación sin número de fecha 3 de octubre de 2019.
- d) De 38 proyectos en dichos estados de cuenta de 10 entidades federativas (Campeche, Chiapas, Colima, Durango, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí y Veracruz), las secretarías de Administración y Finanzas, o sus equivalentes, transfirieron los recursos a la cuenta bancaria de las Instancias Estatales Responsables de los Proyectos para el ejercicio de los recursos, situación que no se estableció en el Convenio de Coordinación correspondiente.
- e) En 5 proyectos de 3 entidades federativas (Oaxaca, Quintana Roo y Zacatecas), no proporcionaron la constancia de cancelación de la cuenta bancaria.
- f) En 49 proyectos de 14 entidades federativas (Campeche, Chiapas, Durango, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Veracruz y Zacatecas), la constancia de cancelación de la cuenta bancaria se entregó entre 1 y 174 días naturales posteriores al plazo establecido para su entrega (15 de enero de 2020).
- g) De 3 proyectos de 3 entidades federativas (Durango, Michoacán y Veracruz), no se proporcionó evidencia del entero a la TESOFE por 10.4 miles de pesos derivado de los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias referidas.

- h) En 16 proyectos de 8 entidades federativas (Estado de México, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo y San Luis Potosí), los rendimientos financieros se enteraron extemporáneos en virtud de que se realizaron entre 1 y 34 días después de los 15 días siguientes al cierre del ejercicio.
2. Respecto de los estados de cuenta bancarios de la cuenta productiva y exclusiva para la ejecución de 7 proyectos de CFCJM, se constató lo siguiente:
- a) En 3 proyectos de Chiapas, Guerrero y San Luis Potosí, se verificó que los recursos fueron transferidos a la cuenta bancaria de las Instancias Estatales Responsables de los proyectos, situación que no se estableció en el Convenio de Coordinación correspondiente.
 - b) En el proyecto del estado de San Luis Potosí, no se proporcionó la constancia de cancelación de la cuenta bancaria.
 - c) De 7 proyectos, correspondientes a 7 entidades federativas (Chiapas, Coahuila, Morelos, Guerrero, Jalisco, San Luis Potosí y Zacatecas) se enteraron recursos a la TESOFE por 725.3 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros, los cuales se efectuaron de forma extemporánea entre 7 y 28 días naturales después del plazo establecido por la CONAVIM.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada remitió oficios de fechas 1 y 12 de octubre de 2020 mediante los cuales la Titular de la CONAVIM instruyó a sus áreas responsables a efecto de que las entidades federativas enteren en tiempo y forma los rendimientos financieros generados de las cuentas bancarias. Asimismo, exhortó a 17 entidades federativas, a fin de que las instancias ejecutoras responsables de los proyectos enteren en tiempo y forma a la TESOFE los rendimientos financieros generados de las cuentas bancarias. Por lo anterior, se atiende de forma parcial lo observado.

2019-9-04110-19-0011-08-007

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), no verificaron que se le notificara al estado de Quintana Roo dentro de las observaciones realizadas al Acta de Cierre del proyecto de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en estados y municipios (AVG), que los estados de cuenta bancarios en los que se ministraron los recursos del proyecto, al 31 de diciembre de 2019, reportaban un saldo pendiente de ejercer por 100.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General

de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI; de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, Lineamiento vigésimo segundo, párrafos primero y segundo, y Trigésimo primero, inciso c, y del Convenio de Coordinación sin número de fecha 3 de octubre de 2019, Cláusula Quinta, inciso b.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 17 - Acción 2019-5-04V00-19-0011-01-012

20. Se constató que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM) no proporcionó los informes trimestrales de avances físico-financieros del programa presupuestario E015 "Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres" correspondientes al ejercicio 2019, enviados a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) para que ésta, a su vez, los remitiera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que de conformidad con la normativa, ésta no emite ningún reporte individual a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sino que la información presupuestal y programática la registra la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) de la SEGOB conforme al registro que involucra a todas las Unidades Responsables del Ramo 04 "Gobernación" en el Sistema Integral de Información de los Ingresos Gasto Público (SIIWeb) y el avance físico en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), administrado por la misma SHCP. Asimismo, señaló que los informes trimestrales de los avances físico-financieros se elaboran con base en la información del ejercicio del presupuesto que la CONAVIM requisita, actualiza, captura y envía a la DGPYP de la SEGOB, consistentes en informes presupuestales y la Matriz de Indicadores de Resultados, por los cuatro trimestres de 2019; sin embargo, la CONAVIM no proporcionó dichos informes.

2019-5-04V00-19-0011-01-013 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que se emitan los informes trimestrales de avances físico financieros del programa presupuestario E015 "Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres", y se remitan de manera oportuna a la Secretaría de Gobernación, para que ésta, a su vez, los envíe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

21. Se constató que, durante el ejercicio 2019, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM) no contó con un sistema informático para el registro, control, supervisión y seguimiento de la documentación comprobatoria remitida por las entidades federativas para acreditar el ejercicio del subsidio transferido, y

tampoco utilizó herramientas alternas, tales como hojas de cálculo (archivos en formato Excel), para validar que la documentación comprobatoria remitida como parte del Acta de Cierre integrara el monto transferido para cada proyecto.

Al respecto, la CONAVIM informó que la comprobación de los subsidios se realizó por medio de los informes mensuales y bimestrales, y del Acta de Cierre de cada proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normativa; no obstante lo anterior, se considera que la CONAVIM debe contar con un sistema informático o una herramienta alternativa para facilitar el control del ejercicio del gasto, con la finalidad de contar con información oportuna y confiable que coadyuve en la transparencia, toma de decisiones y rendición de cuentas en el otorgamiento de los subsidios federales.

Por otra parte, la Directora de Administración de la CONAVIM, mediante un oficio de fecha 8 de octubre de 2020, solicitó el apoyo del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), a fin de que realice las gestiones que correspondan con la finalidad de que la CONAVIM cuente con una plataforma informática para el registro, control, supervisión y seguimiento de la documentación comprobatoria remitida por las entidades federativas para acreditar el ejercicio del subsidio transferidos a dichas entidades, con la finalidad de contar con información oportuna y confiable. No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, no se proporcionó evidencia que acredite las gestiones que está llevando a cabo la SEGOB para la elaboración de la plataforma informática antes señalada.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2019-5-04V00-19-0011-01-002

22. Con la finalidad de comprobar la aplicación de los recursos federales ministrados por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se seleccionaron, para su revisión, 3 proyectos ejecutados por el gobierno del estado de Michoacán, por conducto de las secretarías de Finanzas y Administración (SFA), de Gobierno (SG), y de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas (SEIMUJER), así como de la Fiscalía General de ese estado, por un total de 15,000.0 miles de pesos.

Sobre el particular, se constató que los manuales de Organización de las secretarías de Finanzas y Administración (SFA), de Gobierno (SG), y de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas (SEIMUJER), así como de la Fiscalía General, todas del gobierno del estado de Michoacán, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Michoacán entre el 21 de noviembre de 2016 y el 22 de noviembre de 2019.

En relación con los manuales de Procedimientos, se constató que los manuales de la SFA y SEIMUJER fueron autorizados el 6 de mayo de 2017 y 1 de octubre de 2018, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional el 9 de mayo de 2017 y 25 de diciembre de

2018, respectivamente. En relación con el manual de la SG, éste no se encuentra autorizado por el servidor público facultado ni publicado en el referido Periódico Oficial.

Respecto de los manuales de Organización y de Procedimientos vigentes para el ejercicio 2019 de la Fiscalía General del estado de Michoacán (FGE), se informó que de conformidad con el cambio de Procuraduría General de Justicia a FGE, a la fecha de la auditoría (agosto de 2020), dichos manuales se encuentran en proceso de actualización; cabe señalar que la FGE inició funciones a partir del 19 de febrero de 2019, es decir, han ya transcurrido 559 días naturales desde su creación.

2019-A-16000-19-0011-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Gobierno (SG), autorice, por el servidor público facultado, su Manual de Procedimientos, y que dicho manual se difunda entre el personal correspondiente por los medios oficiales respectivos.

2019-E-16003-19-0011-01-001 Recomendación

Para que la Fiscalía General del Estado de Michoacán actualice sus manuales de Organización y de Procedimientos, y que dichos manuales se difundan entre el personal correspondiente por los medios oficiales respectivos.

23. Respecto de los recursos transferidos al gobierno del estado de Michoacán para la ejecución de tres proyectos de “Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en estados y municipios” (AVG) por 15,000.0 miles de pesos, se conoció que ejercieron recursos por 14,897.5 miles de pesos y se efectuaron reintegros por 102.5 miles de pesos.

Sobre el particular, el gobierno del estado de Michoacán, por conducto de las secretarías de Gobierno (SG), y de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas (SEIMUJER), así como de la Fiscalía General (FGE), las Instancias Estatales Responsables, para la ejecución de los tres proyectos, efectuaron 19 procedimientos de adjudicación para la contratación de bienes y servicios por 14,875.8 miles de pesos; al respecto, se revisaron 11 contratos que ejercieron recursos federales por 14,006.2 miles de pesos, los cuales se derivaron de 11 adjudicaciones directas, como se muestra a continuación:

**MUESTRA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA FORMALIZADOS,
PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN
ESTADOS Y MUNICIPIOS (AVG)**

AUTORIZADOS AL ESTADO DE MICHOACÁN EN EL EJERCICIO 2019

(Miles de Pesos)

NÚMERO DE REGISTRO DEL PROYECTO	PROYECTO	INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE DEL PROYECTO (IERP)	PROCESO DE CONTRATACIÓN	CONTRATO NÚMERO	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE TRANSFERIDO DEL PROYECTO	IMPORTE CONTRATADO Y PAGADO
MICH-1-19	Acciones de prevención respecto a la declaratoria de violencia de género contra las mujeres para el Municipio de Uruapan del Estado de Michoacán de Ocampo.	Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Adjudicación Directa Art. 41, fracc. II y V de la LAASSP	134-19-9EXTRAORD-11SA-CADPE-1	Servicio de capacitación a servidores públicos.	2,000.0	2,000.0
Subtotal contratado						2,000.0	2,000.0
MICH-2-19	Fortalecimiento de las unidades especializadas para atender violencia de género de la Fiscalía General del Estado.	Fiscalía General del Estado de Michoacán	Adjudicación Directa Art. 41, fracc. II y X de la LAASSP	68/2019	Impartición de dos diplomados	3,000.0	2,636.3
			Adjudicación Directa Art. 42 de la LAASSP	61/2019	Certificación en psicología clínica		261.8
Subtotal contratado						2,898.1	2,898.1
MICH-3-19	Modelo integral para la atención de la declaratoria de procedencia respecto a la solicitud de alerta de violencia de género.	Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.	Adjudicación Directa Art. 41, fracc. I, III y V de la LAASSP	SEIMUJER/CONAVIM/AD/001/2019	Servicios indicados a través del proyecto del Modelo Integral para la Atención de la Declaratoria de Procedencia respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género.	10,000.0	7,516.8
			Adjudicación Directa Art. 42 de la LAASSP	SEIMUJER/CONAVIM/AD/002/2019	Adquisición de materiales y útiles de oficina.		231.4
				SEIMUJER/CONAVIM/	Arrendamiento de Vehículos para		225.0

NÚMERO DE REGISTRO DEL PROYECTO	PROYECTO	INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE DEL PROYECTO (IERP)	PROCESO DE CONTRATACIÓN	CONTRATO NÚMERO	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE TRANSFERIDO DEL PROYECTO	IMPORTE CONTRATADO Y PAGADO
				AD/007/2019	Uso Operativo (2 Vehículos).		
				SEIMUJER/CONAVIM/ AD/011/2019	Servicio de Diseño y conceptualización para estudio de casos de violencia feminicida.		208.9
				SEIMUJER/CONAVIM/ AD/014/2019	Servicio de Impresión de Ejemplares y Material.		230.0
				SEIMUJER/CONAVIM/ AD/015/2019	Servicios Integrales (Hospedajes nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales).		232.0
				SEIMUJER/CONAVIM/ AD/016/2019	Servicio de suministro de combustible.		232.0
				SEIMUJER/CONAVIM/ AD/004/2019	Adquisición de productos alimenticios para el personal en las Instalaciones de las dependencias.		232.0
Subtotal contratado							9,108.1
Total contratado							14,006.2

Fuente: Documentación comprobatoria remitidas por las Instancias Estatales Responsables de los Proyectos (IERP) a la CONAVIM para acreditar el ejercicio de los recursos trasferidos durante el ejercicio 2019.

Sobre el particular, con las excepciones que se indican en resultados posteriores, se constató que se cumplió con lo siguiente:

- a) Los expedientes de contratación se integraron con la documentación legal y administrativa de los participantes, con los oficios de notificación de adjudicación, con los instrumentos jurídicos contractuales, así como con las fianzas para garantizar el cumplimiento de éstos.

- c) Los instrumentos jurídicos contractuales fueron firmados por los servidores públicos facultados para ello, los cuales se elaboraron considerando los requisitos señalados en la normativa y se suscribieron dentro del plazo estipulado.
- d) Los bienes y servicios fueron prestados en tiempo de acuerdo con los periodos pactados, los cuales fueron acreditados mediante los oficios a entera satisfacción formalizados por los administradores de los instrumentos jurídicos contractuales.
- g) Los pagos se sustentaron en las facturas originales que cumplieron con los requisitos fiscales.

Por otra parte, en los Convenios de Coordinación formalizados con el gobierno del estado de Michoacán, se estableció, como una de las obligaciones de la entidad federativa, registrar en su contabilidad los recursos federales transferidos, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, por lo que se constató que en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, en el “Estado Analítico de Ingresos Detallado”, en su apartado “Transferencias Federales Etiquetadas”, subapartado “Convenios”, así como en el “Estado Analítico de los ingresos Devengados”, en el apartado de “Transferencias Federales por Convenio en materia de atención a grupos vulnerables”, se visualiza el registro de los recursos federales por 15,000.0 miles de pesos transferidos para la ejecución de los proyectos de “Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en estados y municipios” autorizados en el ejercicio 2019.

24. Con la revisión de los 11 procedimientos de adjudicación directa, por un monto pagado de 14,006.2 miles de pesos, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- 1. Las solicitudes de cotización remitidas a los proveedores de los bienes y/o servicios requeridos por las secretarías de Gobierno (SG), y de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas (SEIMUJER), así como la FGE, no se elaboraron en términos de lo dispuesto en el formato “FO-CON-04”.
- 2. Los contratos números 134-19-9EXTRAORD-11SA-CADPE-1, 68/2019, y SEIMUJER/CONAVIM/AD/001/2019 fueron adjudicados bajo los supuestos del artículo 41, fracciones I, II, V, y X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sin embargo, no se proporcionaron los documentos con los que se acredite que sólo existe un posible oferente, o bien, se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; asimismo, no se proporcionó el nexo causal directo entre el caso fortuito o de fuerza mayor, y la imposibilidad o impedimento de la dependencia para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios, en incumplimiento de los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 41, fracciones I, II, III, V y X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72, fracciones II y V, de su Reglamento.

3. Respecto del contrato núm. 134-19-9EXTRAORD-11SA-CADPE-1, no se proporcionó evidencia de la notificación a la instancia ejecutora de la suficiencia presupuestaria.
4. Respecto de los contratos nums. 134-19-9EXTRAORD-11SA-CADPE-1, 61/2019, SEIMUJER/CONAVIM/AD/001/2019, SEIMUJER/CONAVIM/AD/002/2019, SEIMUJER/CONAVIM/AD/007/2019, SEIMUJER/CONAVIM/AD/011/2019, SEIMUJER/CONAVIM/AD/014/2019, SEIMUJER/CONAVIM/AD/015/2019, SEIMUJER/CONAVIM/AD/016/2019 y SEIMUJER/CONAVIM/AD/004/2019, los proveedores no presentaron la opinión del cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
5. De los contratos números 134-19-9EXTRAORD-11SA-CADPE-1 y 61/2019, los proveedores no presentaron la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, con el análisis de los contratos citados, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) En los 11 contratos, no se estipularon los datos de la autorización del presupuesto para cubrir los pagos del contrato; la descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios, objeto del contrato; el precio unitario de los bienes, arrendamientos o servicios, objeto del contrato; los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales; y la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales a entera satisfacción.
- b) Respecto de los contratos números 134-19-9EXTRAORD-11SA-CADPE-1, SEIMUJER/CONAVIM/AD/001/2019, SEIMUJER/CONAVIM/AD/002/2019, SEIMUJER/CONAVIM/AD/07/2019, SEIMUJER/CONAVIM/AD/011/2019, SEIMUJER/CONAVIM/AD/014/2019, SEIMUJER/CONAVIM/AD/015/2019, SEIMUJER/CONAVIM/AD/016/2019 y SEIMUJER/CONAVIM/AD/004/2019, no se estableció si el precio sería fijo o sujeto a ajustes.
- c) Del contrato número SEIMUJER/CONAVIM/AD/001/2019, no se estableció la fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega de los servicios.

2019-A-16000-19-0011-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por conducto de las secretarías de Gobierno (SG), y de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas (SEIMUJER), y en el ámbito de su competencia, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que en los procedimientos de adjudicación efectuados para ejercer recursos transferidos por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia

contra las Mujeres, las solicitudes de cotización remitidas a los proveedores se elaboren de conformidad con el formato FO-CON-04; que se cuente con los escritos relativos a las justificaciones de la selección del procedimiento de adjudicación; que aseguren que, antes de suscribir un contrato, se cuente con el documento en el que conste la opinión expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social y por el Servicio de Administración Tributaria respecto del cumplimiento de obligaciones de seguridad social y fiscales de los proveedores adjudicados. Además, que en los contratos de adquisición de bienes y servicios se indique la autorización del presupuesto; la descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios; el precio unitario de los bienes, arrendamientos o servicios; los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales; la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales a entera satisfacción; si el precio será fijo o sujeto a ajustes; y la fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega de los servicios.

2019-E-16003-19-0011-01-002 Recomendación

Para que la Fiscalía General del Estado de Michoacán fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que en los procedimientos de adjudicación efectuados para ejercer recursos transferidos por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, las áreas requirentes de los servicios emitan las solicitudes de contribución a los proveedores o prestadores de servicios de conformidad con la norma; que se elaboren los escritos relativos a las justificaciones de la selección del procedimiento de adjudicación; que aseguren que, antes de suscribir un contrato, se cuente con el documento en el que conste la opinión expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social y por el Servicio de Administración Tributaria respecto del cumplimiento de obligaciones de seguridad social y fiscales, respectivamente, de los proveedores adjudicados. Además, que en las cláusulas de dichos contratos, se establezca la descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios; el precio unitario de los bienes, arrendamientos o servicios; los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales; y la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales a entera satisfacción.

2019-1-19GYR-19-0011-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a una persona física, así como a las personas morales con Registros Federales de Contribuyentes ULA901102DN4, FMD1208315G5, MUJ170511RY6, STM160506SB7, CIR150825MIA, y PUN9810229R0, con razones sociales Universidad Latina de América, A.C., Federación Mexicana de Psicología, A.C., Manos Unidas por la Justicia, A.C., Servicios Técnicos y Medios, S.A. de C.V., Comercializadora e Importadora Rebullones, S. de R.L. de C.V., y Si Vale México, S.A. de C.V., con domicilios fiscales en Calle Manantial de Cointzio número 355, Colonia Los Manantiales, Código Postal 58188, Morelia Michoacán; Calle Álvarez N. Álvarez número 1, Despacho 6, Colonia Centro, Código Postal 40000, Iguala, Guerrero; Avenida Issac Newton número 232, Colonia Polanco, V Sección, Código Postal

11560, Ciudad de México; Privada Claude A Debussy número 87, Colonia La Loma, Código Postal 58290, Morelia Michoacán; Calle Tejedores de Aranza número 741, Colonia Vasco de Quiroga, Código Postal 58230, Morelia Michoacán; y Paseo de la Reforma número 284, Piso 23, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, respectivamente, los cuales se identificaron como presuntos evasores, toda vez que no proporcionaron a las entidades contratantes información respecto de la opinión del cumplimiento de sus obligaciones de seguridad Social, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2019-5-06E00-19-0011-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a las personas morales con Registro Federal de Contribuyentes y razón social siguientes: ULA901102DN4 y FMD1208315G5, Universidad Latina de América, A.C. y Federación Mexicana de Psicología, A.C., respectivamente, con domicilios fiscales en Calle Manantial de Cointzio número 355, Colonia Los Manantiales, Código Postal 58188, Morelia Michoacán; y Calle Álvarez N. Álvarez número 1, Despacho 6, Colonia Centro, Código Postal 40000, Iguala, Guerrero, respectivamente, los cuales se identificaron como presuntos evasores, toda vez que no proporcionaron a las entidades contratantes información respecto de la opinión de cumplimiento de sus obligaciones, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2019-B-16000-19-0011-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en su gestión, en la secretarías de Gobierno, y de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, no verificaron que de los contratos núms. 134-19-9EXTRAORD-11SA-CADPE-1 y SEIMUJER/CONAVIM/AD/001/2019 adjudicados bajo los supuestos del artículo 41, fracciones I, II, III y V, realizados con recursos transferidos por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujeres, se contara con los documentos con los que se acredite que sólo existe un posible oferente, o bien, se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; además, no verificaron que se contara con el nexo causal directo entre el caso fortuito o de fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia para obtener en el tiempo requerido los bienes o servicios. Asimismo, no supervisaron que, de los contratos núms. 134-19-9EXTRAORD-11SA-CADPE-1, SEIMUJER/CONAVIM/AD/001/2019, SEIMUJER/CONAVIM/AD/002/2019, SEIMUJER/CONAVIM/AD/007/2019, SEIMUJER/CONAVIM/AD/011

/2019, SEIMUJER/CONAVIM/ AD/014/2019, SEIMUJER/CONAVIM/AD/015/2019, SEIMUJER/

CONAVIM/AD/016/2019 y SEIMUJER/CONAVIM/AD/004/2019, los proveedores no presentaron la opinión del cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social; ni del contrato num. 134-19-9EXTRAORD-11SA-CADPE, el proveedor tampoco presentó la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 41, fracciones I, II, III, y V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI; del Código Fiscal de la Federación, Artículo 32-D; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 72, fracciones II y V, y, del Acuerdo SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, del H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado el 27 de febrero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, y su modificación mediante los acuerdos CDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO. SA2.HCT.27091/241.P.DIR publicados el 3 de abril de 2015 y 25 de octubre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, vigente para el ejercicio 2019.

2019-F-16003-19-0011-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Michoacán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Fiscalía General del Estado, no verificaron que del contrato núm. 68/2019 que fue adjudicado bajo los supuestos del artículo 41, fracciones II y X, realizado con recursos transferidos por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujeres, se proporcionaran los documentos con los que se acredite que solo existe un posible oferente, o bien, se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; además, no verificaron que se contara con el nexo causal directo entre el caso fortuito o de fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia para obtener en el tiempo requerido los bienes o servicios. Asimismo, no supervisaron que, del contrato núm. 61/2019, el proveedor presentara las opiniones de sus obligaciones de seguridad social y fiscal en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 41, fracciones II y X; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI; del Código Fiscal de la Federación, Artículo 32-D; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 72, fracciones II y V, y del Acuerdo SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, del H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado el 27 de febrero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, y su

modificación mediante los acuerdos ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.SA2.HCT.27091/241.P.DIR publicados el 3 de abril de 2015 y 25 de octubre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, vigente para el ejercicio 2019.

25. Con el análisis de la documentación proporcionada para acreditar la prestación de los servicios de Impartición de dos diplomados y para la certificación en psicología clínica, correspondientes a los contratos números 68/2019 y 61/2019 que ejercieron recursos en 2019 por 2,898.1 miles de pesos, relacionados con los objetivos del proyecto con número MICH-2-19 denominado “Fortalecimiento de las unidades especializadas para atender violencia de género de la Fiscalía General del Estado” del Convenio de Coordinación de fecha 30 de agosto de 2019, se determinaron las deficiencias siguientes:

1. El proyecto con número de registro MICH-2-19 se integró de cinco objetivos específicos en los cuales se detalla la realización de dos diplomados y una certificación, ambos con validez oficial y dirigidos al personal de las unidades especializadas para atender violencia de género de la Fiscalía General del Estado (FGE) de Michoacán; sin embargo, en el anexo técnico del Convenio de Coordinación, no se especificaron los productos o entregables que se proporcionarían para acreditar la prestación del servicio.
2. Respecto de la prestación de servicios de los dos diplomados, la FGE proporcionó, por cada una de las sesiones, las listas de asistencia, las evaluaciones finales, la evaluación del instructor, el material de capacitación, así como los diplomas emitidos a nombre de cada uno de los participantes con fecha de emisión del 14 de noviembre de 2019 al 15 de febrero de 2020; no obstante, la FGE notificó la adjudicación del contrato número 68/2019 el 29 de noviembre de 2019 y lo suscribió el 2 de diciembre del mismo año, por lo que los servicios se iniciaron 16 días naturales antes de que se iniciara la obligación por parte del prestador del servicio, y finalizaron 45 días posteriores a la vigencia del Convenio de Coordinación el 31 de diciembre de 2019; asimismo, se identificó que los servicios se pagaron el 23 de diciembre de 2019 (54 días naturales antes de la conclusión del servicio), en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 66, fracciones II y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
3. Respecto del análisis de los diplomas proporcionados, se constató que fueron emitidos el 19 de febrero de 2020 por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y la FGE; sin embargo, dichos diplomas carecen del nombre y firma del prestador de servicios contratado. Al respecto, de la visita domiciliaria a las instalaciones del prestador de servicios, éste informó que no contaba con la capacidad para emitir el diploma con validez oficial, por lo que mediante acuerdo verbal entre la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo del estado de Michoacán, y la FGE, se determinó que los diplomas fueran expedidos por dicha universidad, sin costo adicional para la FGE.

En respuesta de la presentación de resultados finales, el gobierno del estado de Michoacán remitió un oficio de fecha 7 de octubre de 2020 mediante el cual el Fiscal General del Estado de Michoacán instruyó al Titular del Centro de Justicia Integral para Mujeres (CJIM) y a la Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos y Libertad de Expresión, ambos de la FGE, para que, en lo subsecuente, se ajusten a la normativa en el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos por la CONAVIM; asimismo, para que se aseguren que el personal a su cargo, relacionado con la ejecución y supervisión de los servicios contratados, tengan el debido conocimiento de la normativa.

2019-E-16003-19-0011-01-003 Recomendación

Para que la Fiscalía General del Estado de Michoacán fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que los contratos de prestación de servicios se suscriban en tiempo y forma, y que los pagos de los servicios se efectúen por servicios devengados y dentro del plazo establecido en el contrato.

2019-F-16003-19-0011-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Michoacán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que los servicios de dos diplomados del proyecto con número MICH-2-19 denominado "Fortalecimiento de las unidades especializadas para atender violencia de género de la Fiscalía General del Estado" realizados con recursos transferidos por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujeres, se iniciaron 16 días naturales antes de que se iniciara la obligación por parte del prestador del servicio, y finalizaron 45 días posteriores a la vigencia del Convenio de Coordinación el 31 de diciembre de 2019; asimismo, se identificó que los servicios se pagaron el 23 de diciembre de 2019, es decir, 54 días naturales antes de la conclusión del servicio, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 46; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, fracciones II y III.

26. Se efectuó el análisis de la documentación proporcionada para acreditar la prestación de los servicios y la adquisición de bienes correspondientes a los 8 contratos, de los cuales, la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas (SEIMUJER), fue la instancia ejecutora que ejerció recursos en 2019 por 9,999.4 miles de pesos; asimismo, se verificó que dichas contrataciones coadyuvaron al cumplimiento de los objetivos del proyecto con número de registro MICH-3-19 denominado "Modelo Integral para la Atención de la Declaratoria de Procedencia respecto a la Solicitud de Alerta de

Violencia de Género” del Convenio de Coordinación de fecha 30 de agosto de 2019, de lo que se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. El proyecto MICH-3-19 se integró de 13 objetivos específicos, los cuales contaron con actividades específicas, metas e indicadores; sin embargo, en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación no se especificaron los productos por entregar a fin de acreditar el cumplimiento de cada uno de los objetivos específicos.
2. En 6 objetivos específicos (números 2, 4, 5, 6, 7 y 10) del proyecto MICH-3-19, se estableció lo siguiente: “Generar estrategias de fortalecimiento de la vigilancia y seguridad en el transporte público”; “Diseñar un modelo de atención para los módulos de Atención inmediata que atiende, como primer contacto, a las mujeres y niñas víctimas de violencia”; “Generar la metodología de establecimiento de las agrupaciones especializadas y células de reacción inmediata”; “Fortalecer sistemáticamente del funcionamiento del Banco Estatal de Datos de Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres”; “Conformar el modelo de implementación de Redes Comunitarias”, y “Diseñar una guía de Prevención de la Violencia a Mujeres”, de los cuales, se proporcionaron los modelos, metodologías, protocolos, propuestas y guía de procedimiento señalados en los documentos descriptivos con los que se hizo constar la prestación del servicio, los que fueron recibidos por la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas (SEIMUJER) a entera satisfacción el 11 de diciembre de 2019 por 3,328.9 miles de pesos.

Al respecto, no se proporcionó evidencia de que con los servicios otorgados se hubiera dado cumplimiento a los objetivos del proyecto, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y del Lineamiento Trigésimo primero, incisos a) y c), de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019. Cabe señalar que en la visita domiciliar efectuada al prestador de servicios, la Asociación Civil “Manos Unidas por la Justicia”, éste informó que la implementación de los modelos, metodologías, protocolos, propuestas y guía de procedimiento no se estableció en el contrato de prestación de servicios formalizado con la SEIMUJER,

3. El objetivo específico número 11 consistió en la “Campaña piloto de capacitación a jornaleros agrícolas en materia de trata de personas y trabajo forzado” por 1,359.0 miles de pesos, la cual se impartiría en cuatro municipios del estado de Michoacán (Yurécuaro, Apatzingán, Los Reyes, y La Piedad) a máximo 20 jornaleros agrícolas por cada municipio, de conformidad con el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación; al respecto, la SEIMUJER proporcionó el informe de la campaña piloto de capacitación en el que se detalló, entre otros aspectos, los siguientes: los objetivos (generales y específicos), la metodología, el desarrollo del programa de capacitación y diseño del material didáctico, los resultados generales de la impartición de la capacitación y las

recomendaciones; asimismo, proporcionó el material didáctico y visual sobre la capacitación, la lista de asistencia del total de jornaleros agrícolas capacitados y las evaluaciones realizadas a los asistentes a la capacitación.

Por lo que respecta a la capacitación a jornaleros agrícolas, se proporcionó la lista de asistencia de fecha 10 de diciembre de 2019, a nombre de “albergue para jornaleros agrícolas calle piña s/n”, en la cual se efectuó el registro de 48 personas; sin embargo, dicha lista carece del logotipo del prestador de servicio, del cargo o procedencia de quien impartió el curso, así como del tema de la capacitación; cabe señalar que dicha lista se encuentra requisitada a mano y con un mismo tipo de letra.

Al respecto, en el informe de la campaña piloto se señaló que se procedió a tomar, como base, la lista de asistencia elaborada por la responsable del albergue, mediante la cual se invitó a las y los jornaleros a participar en la capacitación, toda vez que se presentaron casos de participantes que no saben escribir, o bien, que su lengua materna no es el castellano.

4. El objetivo específico número 11 estableció, como subactividad, el “Fortalecimiento de la instancia estatal responsable del proyecto mediante la capacitación a jornaleros agrícolas en materia de trata de personas y trabajo forzado en la adquisición de material de apoyo, alimentos, difusión y equipo de cómputo portátil para personal de la instancia estatal responsable del proyecto que dará seguimiento a este programa” por 270.0 miles de pesos; al respecto, la SEIMUJER proporcionó los acuses de recibo de dos equipos de cómputo portátil, así como de un monedero electrónico para productos alimenticios, los cuales fueron recibidos a entera satisfacción por la SEIMUJER el 17 de diciembre de 2019; sin embargo, no proporcionó la evidencia documental que acredite la erogación del gasto del monedero electrónico (desayunos, coffee break, comida y merienda) por 232.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
5. En el caso del objetivo específico número 13, el cual consistió en “Fortalecer a la instancia estatal responsable del proyecto con recursos presupuestales y humanos” por 1,943.2 miles de pesos, la SEIMUJER proporcionó los acuses de recibo de los bienes y servicios siguientes: renta de equipo multifuncional, la preproducción y producción de video, la adquisición de equipos de cómputo y de tecnologías de la información y comunicación, el diseño y conceptualización para estudio de casos de violencia feminicida, dos monederos electrónicos (traslado, viáticos y combustibles), el servicio de creatividad, la impresión de 5,000 ejemplares de la revista “Mujer Michoacán te Escucha” y el arrendamiento de dos vehículos, los cuales fueron recibidos a entera satisfacción entre el 16 y 18 de diciembre de 2019; sin embargo, la SEIMUJER no proporcionó evidencia documental, entre otros, de actas circunstanciadas y evidencia fotográfica que sustente el uso, distribución, publicación y producto terminado.

Sobre el particular, se realizó la verificación física de 5 equipos de cómputo portátil, 5 equipos de cómputo de escritorio y 8 artículos relacionados con las TIC (monitores, impresoras multifuncionales, acces point y smart switch), por un importe total de 231.9 miles de pesos, de los cuales, la SEIMUJER proporcionó las tarjetas de resguardo interno en las que se especificaron las características y número de serie de dichos bienes, así como el nombre y cargo del resguardante; de dicha verificación, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a. En un caso, el equipo portátil no fue exhibido, el cual tiene un costo de 12.5 miles de pesos.
- b. En 2 casos, los equipos de cómputo, a la fecha de la auditoría (agosto de 2020), aún permanecen empaquetados, por lo que se encuentran ociosos y, por tanto, no han sido destinados para los fines establecidos.

Lo señalado en los incisos a y b incumplieron los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2019-A-16000-19-0011-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de asegurarse que en el Anexo Técnico de los Convenios de Coordinación formalizados con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para ejecutar proyectos, se especifiquen los productos por entregar a fin de acreditar el cumplimiento de cada uno de los objetivos específicos de los proyectos. Asimismo, que se cuente con la documentación que acredite el cumplimiento de los objetivos específicos establecidos; con evidencia documental que sustente el uso, distribución y publicación del producto terminado, así como con la aplicación de los recursos para la adquisición de los bienes y servicios, tales como actas circunstanciadas y evidencia fotográfica, entre otros; además, que los bienes adquiridos se utilicen de forma oportuna.

2019-B-16000-19-0011-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Secretaría de Igualdad Sustantiva y de Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, en la ejecución del proyecto realizado con recursos transferidos por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, no verificaron

que se proporcionara evidencia de que con los servicios contratados para su ejecución se cumpliera con los 6 objetivos específicos (números 2, 4, 5, 6, 7 y 10); asimismo, del objetivo específico número 13, no se presentó evidencia (actas circunstanciadas y evidencia fotográfica, entre otros) que sustente el uso, distribución, publicación y producto terminado correspondientes a los equipos de cómputo y de tecnologías de la información y comunicación, del diseño y conceptualización para estudio de casos de violencia feminicida, de dos monederos electrónicos (traslado, viáticos, y combustibles), del servicio de creatividad, de la impresión de 5,000 ejemplares de una revista y del arrendamiento de dos vehículos, que en su conjunto, erogaron recursos por 1,943.2 miles de pesos; además, al mes de agosto de 2019, no contaron con un equipo de cómputo portátil con un costo de 12.5 miles de pesos y dos equipos de cómputo que aún permanecían empaquetados, por lo que dichos equipos no han sido destinados para los fines previamente establecidos en dicho proyecto, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, fracción III, y de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019, Lineamiento Trigésimo Primero, incisos a) y C).

2019-A-16000-19-0011-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 232,000.00 pesos (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), por la falta de la documentación comprobatoria de las erogaciones efectuadas mediante el monedero electrónico (desayunos, coffe break, comida y merienda) adquirido por la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas con cargo en los recursos asignados para la ejecución del proyecto MICH-3-19 por parte de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículos 1, párrafo segundo, 75, fracción IV; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 55, primer párrafo, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, fracción III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión de los servidores públicos en los gastos realizados con los recursos federales

27. Con el análisis de la documentación comprobatoria del pago realizado a 10 proveedores relacionados con los proyectos números MICH-1-19, MICH-2-19 y MICH-3-19, se constató que se contaron con los oficios de solicitud de pago emitidos entre el 8 de noviembre al 20 de diciembre de 2019, y con los Comprobantes Fiscales Digitales por

Internet (CFDI) por 2,000.0, 2,898.1 y 9,999.4 miles de pesos, respectivamente; asimismo, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) 18 CFDI carecen de la leyenda de "Operado con recursos del programa E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- b) En un CFDI correspondiente al proyecto con número de registro MICH-2-19 por 2,636.3 miles de pesos, la Fiscalía General del Estado de Michoacán no efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a la persona física que le adjudicó el contrato número 68/2019.
- c) De los proyectos números MICH-1-19 y MICH-3-19, no se proporcionó el documento mediante el cual las instancias estatales responsables notificaron a 9 proveedores el cumplimiento de las obligaciones contractuales a satisfacción de ésta.

2019-A-16000-19-0011-01-004 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que presenten los proveedores para su pago respectivo cuenten con la leyenda de "Operado" y con el nombre del programa correspondiente; asimismo, que en los casos procedentes, se efectúe la retención del Impuesto Sobre la Renta y que se cuente con evidencia documental que acredite que la Instancia Estatal Responsable del proyecto notificó al proveedor o prestador del servicio el cumplimiento de las obligaciones contractuales a satisfacción de ésta.

28. Se efectuó una visita domiciliaria el día 13 de agosto de 2020 a las instalaciones de una persona física quien realizó operaciones con la Fiscalía General del Estado de Michoacán (FGE) para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de las Unidades Especializadas para Atender Violencia de Género de la Fiscalía General del Estado"; sobre el particular, en la revisión efectuada a la documentación exhibida, se comprobó lo siguiente:

- a. Por lo que respecta a dicha persona física, se verificó que se expidió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para impartir dos diplomados denominados "Investigación Ministerial con Perspectiva de Género y Derechos Humanos" y "Víctimas de Violencia de Género en el Sistema de Justicia Penal en México"; también, se presentaron listas de los asistentes a los diplomados, las evaluaciones de los instructores que impartieron cada uno de los módulos que integraron los diplomados, diplomas emitidos por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y la Fiscalía General del Estado de Michoacán (FGE), a nombre de cada uno de los participantes inscritos a los diplomados, oficio de fecha 15 de enero de 2020 mediante el cual la citada persona física notificó al Fiscal General del Estado de Michoacán que se cumplió en tiempo y forma con lo establecido en dicho contrato, el cual contó con la firma de conformidad de la Encargada de Despacho de la Coordinación General del

Centro de Justicia Integral para las Mujeres, en su calidad de enlace responsable por parte de la FGE.

Cabe señalar que dichos diplomas no contaron con la firma de la referida persona física con quien se formalizó el contrato de prestación de servicios número 68/2019, el 2 de diciembre de 2019; asimismo, la prestadora del servicio comentó que al no contar con la capacidad para emitir el diploma con validez oficial, mediante reuniones con la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y la FGE se determinó, por acuerdo verbal, que los diplomas fueran expedidos por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, los cuales no generaron costo alguno para la FGE.

Por otra parte, como ya se mencionó en el resultado 25 de este informe, la Fiscalía General del estado de Michoacán notificó la adjudicación del contrato número 68/2019 el 29 de noviembre de 2019 y lo suscribió el 2 de diciembre del mismo año, por lo que los servicios se iniciaron 16 días naturales antes de que se iniciara la obligación por parte del prestador del servicio, y los servicios se pagaron el 23 de diciembre de 2019, es decir, 54 días naturales antes de la conclusión del servicio.

- b. Con respecto a la asociación Civil “Manos Unidas por la Justicia”, se verificó que el pago de los servicios se respaldó en tres CFDI expedidos a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado de Michoacán y se presentaron los entregables correspondientes.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 25 - Acción 2019-F-16003-19-0011-08-002

Resultado 25 - Acción 2019-E-16003-19-0011-01-003

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 751,154.89 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 34,381.61 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 716,773.28 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 28 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 21 restantes generaron:

20 Recomendaciones, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 12 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 11 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto autorizado para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), y el Gobierno del Estado de Michoacán cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se detectaron debilidades en la operación, control y supervisión de la aplicación de los recursos ejercidos por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, toda vez que, durante 2019, estuvieron en funciones 10 direcciones generales adjuntas que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana del 19 de noviembre de 2019 y en el memorándum presidencial del 3 de mayo de 2019, ya no debían estar operando en la CONAVIM; asimismo, de la contratación efectuada para la prestación del servicio de orientación psicológica, legal, canalización y seguimiento para la prevención y atención de las mujeres en situación de violencia mediante una línea telefónica, no se verificó que se contara con la información que permitiera verificar las llamadas recibidas, chats, correos electrónicos y las encuestas realizadas, tales como archivos de audio y documentación que acredite que los servicios se otorgaron por dichos medios; ni se constató que se acreditara la experiencia en el ramo del personal que otorgó el servicio; además, no se acreditó que los reportes y solicitudes de datos de la operación de los servicios se generaran por el sistema de gestión y seguimiento contratado.

En relación con la contratación efectuada de los servicios integrales para eventos a nivel nacional, tampoco se contó con la documentación que acredite el servicio otorgado de pasajes aéreos a 34 personas y de hospedaje a 74 personas y que erogaron recursos por 484.8 miles de pesos, las cuales viajaron a las entidades federativas donde se realizaron los eventos, toda vez que no se contó con invitaciones, listas de registro de asistencia, constancias, oficios de comisión y boletos de avión, entre otros, para acreditar las fechas, el periodo y las actividades que realizaron.

Respecto de los recursos federales ministrados a las entidades federativas para la ejecución de proyectos de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en estados y municipios (AVG) y de Creación y/o Fortalecimientos de los Centros de Justicia para las Mujeres (CFCJM), se determinaron deficiencias en el seguimiento y supervisión de los requisitos para acceder a dichos recursos, así como de su comprobación, ya que se presentaron diversas

solicitudes de subsidios, cédulas de evaluaciones de subsidios y de ponderadores de violencia contra las mujeres sin estar debidamente requisitadas y con omisiones en la presentación de documentación necesaria para su aprobación; asimismo, se identificaron proyectos sin señalar su justificación, el reporte de las acciones realizadas por el estado, el apartado de actores estratégicos, y sin contar con la firma y rúbrica del titular de la Instancia Ejecutora del mismo. Además, en 27 Convenios de Coordinación y sus anexos técnicos formalizados con 14 entidades federativas para la ejecución de los proyectos, no se señalaron la evidencia, producto o entregable con el que se acreditaría la realización de las actividades; en tres casos del estado de Guerrero, los objetivos generales y específicos señalados en su Anexo Técnico no se correspondieron con los establecidos en el proyecto presentado; y en un caso del estado de Nayarit, dos objetivos específicos no fueron autorizados por el Comité de Evaluación de Proyectos. Asimismo, no se dio seguimiento a la entrega de las Actas de Cierre con su documentación comprobatoria y a la emisión de las líneas de captura para el reintegro o entero de los recursos no devengados por parte de las entidades federativas, ni se contó con un sistema informático para registrar la comprobación del gasto de dichos recursos con el fin de transparentar el control y seguimiento del ejercicio del gasto y contar con información oportuna.

Por otra parte, con la revisión efectuada de los recursos ejercidos por el gobierno del estado de Michoacán, se determinaron deficiencias en la ejecución de los proyectos, toda vez que la Fiscalía General del Estado, como instancia ejecutora responsable, pagó servicios de dos diplomados que iniciaron 16 días naturales antes de que se notificara la adjudicación del contrato al prestador del servicio, y se pagaron 54 días naturales antes de la conclusión del servicio.

Asimismo, de un proyecto realizado por la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, no se especificaron los productos por entregar a fin de acreditar el cumplimiento de cada uno de los 13 objetivos específicos; de 6 objetivos específicos, no se proporcionó evidencia de que con los servicios contratados para su ejecución se hubiera dado cumplimiento a éstos; del objetivo específico 11, no se proporcionó evidencia documental que acredite la erogación del gasto del monedero electrónico (desayunos, coffee break, comida y merienda) por 232.0 miles de pesos; del objetivo específico número 13, no se presentó evidencia que sustente el uso, distribución, publicación y producto terminado, correspondientes a los equipos de cómputo y de tecnologías de la información y comunicación, del diseño y conceptualización para estudio de casos de violencia feminicida, de dos monederos electrónicos (traslado, viáticos, y combustibles), del servicio de creatividad, de la impresión de 5,000 ejemplares de una revista y del arrendamiento de dos vehículos, que en su conjunto, erogaron recursos por 1,943.2 miles de pesos. Asimismo, en la verificación física a los bienes adquiridos en el mes de diciembre de 2019, se identificó que no se contó con un equipo de cómputo portátil, y en el caso de dos equipos de cómputo, aún permanecen empaquetados, por lo que no han sido destinados para los fines previamente establecidos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los manuales de Organización y de Procedimientos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujeres (CONAVIM), vigentes en el ejercicio 2019, se encuentran actualizados, autorizados y publicados en los medios de difusión que correspondan. Asimismo, verificar que la CONAVIM contó con su estructura orgánica actualizada y vigente, y que ésta se corresponda con la establecida en los manuales señalados.
2. Comprobar que la asignación original presupuestaria autorizada para el programa E015 "Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres" de la CONAVIM para el ejercicio 2019 contó con la autorización y calendarización correspondiente; asimismo, verificar que las cifras reportadas del presupuesto original, modificado y ejercido del Estado del Ejercicio del Presupuesto 2019 coinciden con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Además, que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria, y que los movimientos presupuestarios se registraron en los sistemas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y se realizaron y autorizaron de conformidad con la normativa.

3. Constatar que las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) se elaboraron y cumplieron con los requisitos solicitados por la SHCP para su pago; que se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria, y que se emitieron a favor de los beneficiarios; asimismo, verificar, en su caso, que existen compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2019, y que los recursos no devengados al cierre del ejercicio fiscal de 2019 se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos.
4. Verificar que los registros contables y presupuestales efectuados durante 2019 se efectuaron considerando el Plan de Cuentas autorizado y la Guía contabilizadora emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); asimismo, que se realizaron conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
5. Constatar que las cifras reportadas en las nóminas de pago y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto se correspondan; asimismo, que los pagos efectuados al personal se realizaron de conformidad con los montos autorizados en los tabuladores y de acuerdo con la plantilla, plazas autorizadas y el perfil de puesto requerido. Además, que los expedientes del personal se encuentren integrados con los documentos mínimos requeridos en la normativa.
6. Constatar que la CONAVIM elaboró su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAS) y que éste fue aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB); asimismo, que se registró en el sistema Compranet y, en su caso, que las modificaciones se informaron a la Secretaría de la Función Pública y se realizaron las actualizaciones en dicho sistema.
7. Constatar que los procedimientos de adjudicación se realizaron conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a su Reglamento; además, verificar que los contratos se formalizaron en los plazos establecidos, que fueron firmados por los funcionarios facultados para ello y que se elaboraron de acuerdo con los requisitos establecidos. Asimismo, verificar que las garantías de cumplimiento se entregaron en tiempo y forma, y que, en su caso, las modificaciones de los contratos se justificaron con razones fundadas y motivadas de acuerdo con la normativa.
8. Constatar que los servicios se entregaron de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas en los contratos y que, en caso de entregas extemporáneas, se aplicaron las penas convencionales correspondientes. Asimismo, verificar que las erogaciones de los servicios se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, que ésta cumplió con los requisitos establecidos en la normativa y que correspondieron a compromisos efectivamente devengados.
9. Comprobar que la CONAVIM formalizó los Convenios de Coordinación para el Otorgamiento de Subsidios para los proyectos de Alerta de Violencia de Género contra

las mujeres en estados y municipios (AVG), así como para la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres (CFCJM), y que se dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en los mismos; asimismo, que los recursos otorgados a las entidades federativas se ministraron por medio del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y que se depositaron en cuentas bancarias exclusivas y específicas.

10. Verificar que las entidades federativas informaron en tiempo y forma a la CONAVIM de la recepción de los recursos transferidos, y que éstas emitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que sustentaron dichas transferencias de conformidad con los Convenios de Coordinación.
11. Constatar que las entidades federativas e Instancias Estatales Responsables aplicaron los recursos para la ejecución de los proyectos de AVG y de CFCJM, que dichas erogaciones se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria, y que se adjuntaron al acta de cierre remitida a la CONAVIM, de conformidad con la normativa aplicable.
12. Verificar que las Instancias Estatales Responsables remitieron en tiempo y forma a la CONAVIM los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales ministrados, y que éstos se enviaron a la Secretaría de Gobernación de manera trimestral, de acuerdo con la normativa.
13. Visitar a las Instancias Responsables del Gobierno del estado de Michoacán para verificar la aplicación de los recursos de los proyectos ejecutados; asimismo, efectuar visitas domiciliarias a prestadores de servicio seleccionados para constatar los servicios efectuados.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales adjuntas de Asuntos Jurídicos, de Promoción de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas, y de Vinculación Interinstitucional y Territorial, así como la Dirección de Administración, adscritas todas ellas a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, así como las secretarías de Gobierno, y de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, y la Fiscalía General, todas pertenecientes al gobierno del estado de Michoacán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículos 19, 31 fracciones XV y XXIV

3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafo segundo, 54, párrafo tercero, 74, 75, fracciones IV, VIII y IX, y 82, fracción II, 107 y 111
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 47, 70, fracción II
5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 20, fracciones II y V, 21, 24, 25, 26 fracción III, 26 bis, fracción II, 40, párrafo tercero, 41, fracción I, II, III y V, 42, 43 45, fracciones III, V, VI, VII, XII, XV, XIV, XVII, 46, 47, fracción II, 55, primer párrafo
6. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículos 27, fracción V, primer párrafo, 106, párrafo quinto
7. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, fracciones I y VI
8. Código Fiscal de la Federación: Artículo 32-D
9. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: numerales 3.08, 3.10, 11.01, 11.02, 11.03, 12.01, 12.02, 13.03
10. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 27, 30, párrafo cuarto, 72, fracción II y V, 77, 81, fracción VIII y 84, párrafos cuarto y noveno, 85 y 89, párrafo primero
11. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 34, fracciones I al VII, 56, fracción IV, incisos a, b y d, 66, fracciones II y III, 75, fracción IV, 84, párrafo segundo, 85, párrafo segundo, 104, fracción II, 283, fracción I
12. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Artículos 3, fracciones IV y XIII, 4

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Artículos 11 fracción VII, 21, fracción V.

Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada el 19 de noviembre de 2019, Artículos 21 y 26

Memorándum presidencial del 3 de mayo de 2019.

Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018 y actualizado el 17 de mayo de 2019, Artículos 17, 18, 20, 40, incisos b), d) y e), apartados i, y iii, 70, 71, 72 y 73

Contrato número SG/CPS/42/2019, Numeral IX "Especificaciones Generales" del Anexo Técnico

Contrato número SG/CPS/51/2018, numeral VII "Requerimiento del Servicio", inciso c) y numeral XI "Mecanismos de Control Interno", Apartado "Condiciones de entrega para la prestación del Servicio"

Anexo Técnico del Contrato número SG/CPS/51/2018, Cláusula Primera "Objeto del Contrato", párrafo segundo, y numerales VII "Requerimientos del Servicio", inciso c, y XI "Mecanismos de Control Interno", Apartado "Condiciones de entrega para la prestación del servicio".

Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019, lineamiento sexto, apartado A, incisos i, ii, iii, y iv, Apartado B, incisos a, b., c., d., f., décimo segundo, décimo cuarto, décimo quinto, primer párrafo, décimo sexto, décimo octavo, incisos i, numeral 7 y 8, y j, vigésimo, vigésimo séptimo, vigésimo noveno, inciso e), trigésimo primero, incisos a), c) e), n), fracciones vii, subincisos viii y ix, y Cuadragésimo inciso c, x, trigésimo tercero inciso a, b y c;

Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2019, Criterios 8.2, párrafo primer, 8.7, 8.8, 8.8.2, 8.8.3, 8.8.4, 8.8.5, 13.1.9, 13.1.21, inciso i), 13.1.23, 15.9 y 15.13, inciso d), 17.1, y 17.1.2

Resolución Miscelánea Fiscal vigente para 2019, regla 2.7.1.35

Convenios de Coordinación formalizados el 31 de julio, 30 de agosto, 10 y 23 de septiembre de 2019, Clausula Séptima "Informe de Resultados"

Convenio de Coordinación sin número de fecha 30 de agosto de 2019, Cláusula Quinta, inciso b

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, Artículo 12, fracción XII

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, Artículo 30, fracción XX

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y Cláusula Quinta. "Compromisos del Gobierno del Estado", numerales 4.2.1.1.11 "Recabar suficiencia presupuestaria", 4.2.1.1.9 "Elaborar requisición", y 4.2.4.1.3 "Notificar la adjudicación del contrato y solicitar documentación al proveedor adjudicado", "4.2.6 Suscripción de Contratos", "4.2.6.1 Elementos del subproceso" viñetas 8 y 9.

Convenios de Coordinación formalizados entre la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), el Gobierno del Estado de Michoacán y las Instancias Estatales Responsables de los Proyectos (IERP), de fecha 30 de agosto de 2019, Cláusula Quinta. "Compromisos del Gobierno del Estado", inciso d)

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para el proyecto denominado acciones de Prevención respecto a la declaratoria de violencia de género contra las mujeres para el Municipio de Uruapan del Estado de Michoacán de Ocampo, formalizado el 30 de agosto de 2019, Apartado "Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicador de gestión, proceso y, en su caso, de resultado para verificar su implementación y cumplimiento", Objetivos Específicos 2 y 3, subapartado "Producto a Entregar", del Anexo Técnico del Convenio de Coordinación.

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para el proyecto de Fortalecimiento de las unidades especializadas para atender violencia de género de la Fiscalía General del Estado del 30 de agosto de 2019, apartado 6," fecha estimada para la conclusión del proyecto" y 10, "Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gastos y actividades" del Anexo Técnico del Convenio de Coordinación

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para el Modelo Integral para la Atención de la Declaratoria de Procedencia respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres de Michoacán, formalizado el 30 de agosto de 2019, apartado 10 "Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades", actividad 11, del Anexo Técnico del Convenio de Coordinación.

Convenios de coordinación formalizados entre la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), el Gobierno del Estado de Michoacán y las Instancias Estatales Responsables de los Proyectos (IERP), el 30 de agosto de 2019

Clasificador por Objeto del gasto para la Administración Pública Federal, numerales 2 y 3

Acuerdo SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, del H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado el 27 de febrero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, y su modificación mediante los acuerdos ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.SA2.HCT.27091/241.P.DIR publicados el 3 de abril de 2015 y 25 de octubre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, vigente para el ejercicio 2019.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.